

See discussions, stats, and author profiles for this publication at: <https://www.researchgate.net/publication/350186498>

Efectos del conflicto armado en el catatumbo

Book · December 2020

CITATIONS

7

READS

1,879

3 authors:



[Martin Humberto Casadiegos Santana](#)

Universidad Francisco de Paula Santander

14 PUBLICATIONS 27 CITATIONS

SEE PROFILE



[Lizbeth Jaime Jaime](#)

Universidad Francisco de Paula Santander

12 PUBLICATIONS 28 CITATIONS

SEE PROFILE



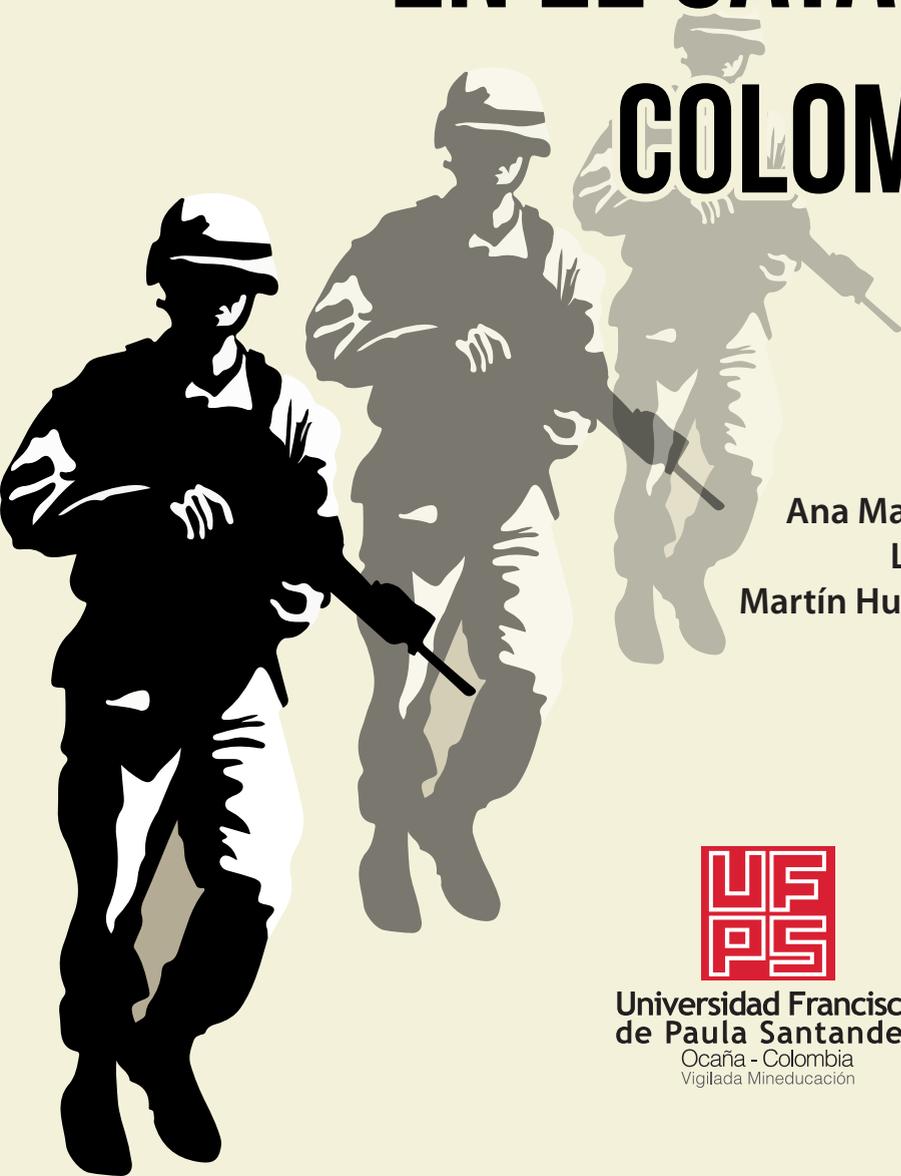
[Ana María Carrascal Vergel](#)

Universidad Francisco de Paula Santander

8 PUBLICATIONS 22 CITATIONS

SEE PROFILE

EFFECTOS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL CATATUMBO COLOMBIANO



Ana María Carrascal Vergel
Lizbeth Jaime Jaime
Martín Humberto Casadiegos



Universidad Francisco
de Paula Santander
Ocaña - Colombia
Vigilada Mineducación



GISOJU
Grupo de Investigación Sociojurídico

**EFFECTOS DEL CONFLICTO
ARMADO EN EL CATATUMBO
COLOMBIANO**

ANA MARÍA CARRASCAL VERGEL
LIZBETH JAIME JAIME
MARTÍN HUMBERTO CASADIEGOS
SANTANAR

UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA
SANTANDER OCAÑA
DEPARTAMENTO DE DERECHO
Y CIENCIAS POLÍTICAS

Carrascal Vergel, Ana María

Efectos del conflicto armado en el Catatumbo colombiano / Ana María Carrascal Vergel, Lizbeth Jaime Jaime, Martín Humberto Casadiegos. -- 1a. ed. -- Cúcuta : Universidad Francisco de Paula Santander ; Bogotá : Ecoe Ediciones, 2020.

63 p. -- (Ciencias humanas. Sociología)

Incluye glosario y datos de los autores e la pasta. -- Incluye referencias bibliográficas.

ISBN 978-958-771-984-0 -- 978-958-771-985-7 (e-book)

1. Conflicto armado - Catatumbo (Región, Colombia)
2. Catatumbo (Región, Colombia) - Condiciones sociales I. Jaime Jaime, Lizbeth II. Casadiegos, Martín Humberto III. Título IV Serie

CDD: 303.60986124 ed. 23

CO-BoBN- a1067800



Área: Ciencias humanas

Subárea: Sociología



**Universidad Francisco
de Paula Santander**

Ocaña - Colombia
Vigilada Mineducación

- © Ana María Carrascal Vergel
- © Lizbeth Jaime Jaime
- © Martín Humberto Casadiegos

- Universidad Francisco de Paula Santander
Vía Acolsure, Sede el Algodonal
Ocaña Norte de Santander -
Colombia
Teléfono (057)(7) 5690088
Bogotá, Colombia
- Ecoe Ediciones Limitada
Carrera 19 # 63C 32
Bogotá, Colombia

Primera edición: Bogotá, diciembre del 2020

ISBN: 978-958-771-984-0
e-ISBN: 978-958-771-985-7

Directora editorial: Claudia Garay Castro
Corrección de estilo: Tomás Collazos G.
Copy: Angie Sánchez Wilchez
Diagramación: Olga I. Pedraza R.
Carátula: Wilson Marulanda Muñoz
Impresión: Carvajal Soluciones de
comunicación S.A.S
Carrera 69 #15 -24

*Prohibida la reproducción total o parcial por cualquier medio
sin la autorización escrita del titular de los derechos patrimoniales.*

Impreso y hecho en Colombia - Todos los derechos reservados

*A las víctimas del conflicto armado en el Catatumbo,
que este libro permita construir procesos de resiliencia
que incidan en el logro de una cultura de paz en la región.*

CONTENIDO

PRÓLOGO	XIII
INTRODUCCIÓN	XVII
CAPÍTULO 1: EL CONFLICTO ARMADO Y LA RECONSTRUCCIÓN DE MEMORIA HISTÓRICA EN EL CATATUMBO)	
1.1 El conflicto armado y la memoria histórica en Colombia	1
1.2 El conflicto armado en el Catatumbo	4
1.3 Memoria histórica del conflicto armado en el Catatumbo	5
1.4 La UFPSO y la reconstrucción de memoria histórica del Catatumbo	9
1.5 Hechos victimizantes en el Catatumbo	10
1.6 Temporalidad del conflicto en el Catatumbo.....	17
1.7 Consecuencias humanitarias del conflicto por municipio	21
CAPÍTULO 2: EL DESPLAZAMIENTO FORZADO DE MUJERES EN LA REGIÓN DEL CATATUMBO COLOMBIANO	
2.1 Aproximación teórica.....	27
2.2 Marco normativo	29
2.3 Investigación desarrollada en la UFPSO.....	33
2.4 Perspectiva de las víctimas	33
2.5 Respuesta estatal	41
2.6 Entrevista: Oficina Enlace Municipal de Víctimas	42
2.7 Entrevista: Personería Municipal de Ocaña.....	43
2.8 Entrevista: Defensoría del Pueblo Regional Ocaña	44

EPÍLOGO	47
APÉNDICE	49
Apéndice A. Formato de las entrevistas realizadas	49
Formato entrevista autoridades locales	50
Apéndice B. Registros fotográficos de las entrevistas realizadas.....	51
Apéndice C. Encuestas	53
GLOSARIO	55
REFERENCIAS	57
DE LOS AUTORES	63

LISTA DE ABREVIATURAS

ASMOVICP: Asociación de Mujeres Ocañeras Víctimas

UFPSO: Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña

FARC: Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia

ELN: Ejército de Liberación Nacional

EPL: Ejército Popular de Liberación

AUC: Autodefensas Unidas de Colombia

GAOMIL: Grupo Armado organizado al Margen de la Ley

CNMH: Centro Nacional de Memoria Histórica

PNUD: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

UNODC: Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

UARIV: Unidad de Atención y Reparación Integral a las víctimas

DANE: Departamento Administrativo Nacional de Estadística

UNV: Unidad Nacional de Víctimas

RUV: Registro Único de Víctimas

PAT: Plan de Acción Territorial

DFI: Desplazamiento Forzado Interno

SNARIV: Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a Víctimas del Conflicto Armado.

ÍNDICE DE FIGURAS

FIGURA 1. Infografía revista Semana.....	5
FIGURA 2. Explosión carro bomba	12
FIGURA 3. Derribos torre de energía.....	13
FIGURA 4. Combates en medio de comunidades campesinas	14
FIGURA 5. Hostigamientos.....	15

ÍNDICE DE TABLAS

TABLA 1. Hechos victimizantes.....	11
TABLA 2. Estudiantes matriculados al primer semestre del año 2018, clasificados por municipio.....	21
TABLA 3. Estudiantes víctimas - encuesta.....	22
TABLA 4. Población - municipios.....	22
TABLA 5. Población - víctimas.....	23
TABLA 6. Relación municipio - población víctima.....	24
TABLA 7. Pregunta relacionada con el género	34
TABLA 8. Pregunta relacionada con la edad	34
TABLA 9. Pregunta relacionada con el año de desplazamiento.....	36
TABLA 10. Pregunta relacionada con los derechos vulnerados.....	37
TABLA 11. Pregunta relacionada con los mecanismos de protección	38

ÍNDICE DE DIAGRAMAS

DIAGRAMA 1. Hechos victimizantes	18
DIAGRAMA 2. Línea del tiempo de amenazas	19

ÍNDICE DE FOTOS

FOTO 1. Entrevista presidenta de la Asociación de Mujeres Ocañas Víctimas, ASMOVICP	51
FOTO 2. Entrevista Entidad Defensoría del Pueblo Regional Ocaña	51
FOTO 3. Entrevista Entidad Personería Municipal de Ocaña.....	52
FOTO 4. Foto 4. Entrevista Entidad Municipal de Víctimas	52



PRÓLOGO

La región del Catatumbo es uno de los múltiples ejemplos de la incapacidad histórica del Estado Colombiano para ejercer de manera efectiva el monopolio del uso de la fuerza y la violencia. La presencia de actores armados que disputan su soberanía le arrebató su condición de autoridad legítima¹. Fenómenos como el paramilitarismo, las violaciones a los derechos humanos por parte de la Fuerza

1 Se acogen varios conceptos: el de soberanía fragmentada esbozado por S. Kalyvas (2001) para los conflictos armados internos, que a su vez recoge la definición de Estado de Max Weber (1959) que lo define como una comunidad humana que al interior de un territorio ejerce con éxito el monopolio de la violencia. Otra idea que subyace a este planteamiento es la desarrollada por Charles Tilly (2006) sobre la interdependencia entre la guerra y la construcción de Estado según la cual “la delincuencia, la piratería, la rivalidad criminal, el mantenimiento del orden público, y la guerra pertenecen todos a esa misma realidad (p.2)” Tilly (2006). Fergusson (2017) sintetiza tres explicaciones teóricas al conflicto armado colombiano: la de las llamadas causas objetivas según la cual la violencia es el resultado de patologías sociales como desigualdad económica, exclusión social o restricciones a la participación política (Medina, 2007); la teoría económica que intenta explicar el conflicto por el saqueo de un recurso primario de alto valor como la coca o el petróleo (Collier, 2001) y una tercera interpretación lo explica como el resultado de la debilidad estatal para proveer bienes públicos como la seguridad. Comparto con Fearon y Laitin (2003) y Fergusson (2017) la tesis de que Estados débiles en lo político, lo financiero y lo organizacional hacen más factible la insurgencia y esta se ve favorecida por la complejidad geográfica del terreno donde ocurre y los débiles vínculos que un Estado mantiene con una población. (Kalyvas, 2001).

Pública y la incapacidad para llevar inversión social de manera efectiva poco han hecho para resolver este problema. En esta región, afectada por el conflicto interno desde la década de 1980, la construcción de paz y el respeto a la integridad humana pasan por la construcción de Estado.

Entretanto, la población ha ido acumulando en su memoria agravio tras agravio. Se tiene una inmensa deuda histórica con el Pueblo Barí, reducido hoy a menos del 5% del territorio que aún ocupaba a comienzos del siglo xx. El propio Estado, en la década de 1930, pactó por vía legal con petroleras norteamericanas cláusulas de agresión militar contra la población barí, como si no se tratase de nacionales colombianos². Estas cláusulas, consignadas en la Ley 80 de 1931, dieron lugar a una campaña de exterminio que llevó a los indígenas Motilón-Barí al borde de su extinción³. En los últimos cuarenta años, las agendas sociales que se acordaron en cada protesta de los campesinos no se han cumplido (Salinas-Abdala, 2014). Derechos elementales como la propiedad formal de la tierra, tras casi 60 años de reforma agraria, siguen en mora de verse satisfechos para un porcentaje importante de su población (Salinas-Abdala, 2014; Ibáñez y Muñoz, 2011; Uribe-Kaffure,

2 Esta cláusula pone de presente el diferente trato dado al tema de Barí por parte de la Corona Española y el Virreinato de la Nueva Granada, que si bien autorizó incursiones armadas para frenar la hostilidad de los indígenas, su objetivo principal fue lograr su subordinación pacífica al rey y a la fe católica (Alcácer, 1962). Los frailes capuchinos habían logrado ya su pacificación hacia 1772 y esta fue interrumpida por la Independencia (Alcácer, 1962). Salazar (2005) señala las consecuencia de que el Estado colombiano estableciera hacia los Barí una política de presencia militar que propició una campaña armada contra ellos en la que participaban militares, colonos e incluso ejecutivos norteamericanos de la colpet: “Los rabadora (blancos) bombardearon los bohíos e instalaron la base petrolera de la colpet y el nombre del bohío Nankadukayrafue cambiado por Quackayra que significa petróleo, oro negro; entonces los rabadora (blancos) encerraron el bohío y los ataques se hicieron constantes. En el ataque de respuesta que hicimos los Barí al campamento de la colpet, participaron varias comunidades y entre guerreros, ayudantes y miembros de las comunidades murieron cerca de 60 Barí, al ser atacados por el ejército y los grupos armados de la colpet; muchos Barí murieron electrocutados al hacer contacto con las cercas electrizadas del campamento de la colpet. Entre los muchos caciques guerreros que murieron se destacó a Atoundora. Mientras nosotros peleábamos con habilidad y honor para defender nuestra tierra, los rabadora (blancos) nos atacaban con armas que no conocíamos. Así peleamos hasta principios de los años sesenta (siglo xx). (asocbari, Taller Ishtana sobre territorio tradicional Barí, Tibú, 12 y 13 de agosto, 2005)”.

3 Como lo señalan Beckerman y Lizarralde (1983), la extensión del territorio Barí pasó de 16000 km² en 1900 a 1900 km² en 1980 y su población pasó de 2000-2500 personas a 1100 personas, en 1960 cuando los padres capuchinos iniciaron un nuevo proceso de contacto y relación pacífica con esta comunidad (Alcácer, 1962).

2014)⁴. La región del Catatumbo es de inmensa capacidad agrícola y cuenta con una muy precaria red vial. La educación es deficiente, la salud distante y la administración de justicia no hace presencia (Consejo Nacional de Política Económica y Social [CONPES], 2013). La economía cocalera se constituye así en una respuesta racional al abandono.

Este contexto es el que ha permitido el asentamiento de grupos irregulares que sustituyen al Estado en sus funciones básicas. Las respuestas estatales se han concentrado en una política contrainsurgente con altísimos costos en derechos humanos. La brutal presencia paramilitar en el territorio entre 1999 y 2004, dada la abierta y sistemática complicidad de autoridades y Fuerza Pública, solo puede concebirse como componente de esta misma política (Corporación Humanas, 2013).

Las miles de víctimas de la población del Catatumbo requieren ser escuchadas y reparadas. En esta región han ocurrido hechos de una dimensión tal que pueden compararse a la suma de todas las violaciones de derechos humanos que cometieron las más feroces dictaduras del Cono Sur de América. Ayudar aclarar esta verdad histórica es una prioridad si se quiere hacer efectivo el derecho de vivir en paz.

Resulta encomiable, en consecuencia, el esfuerzo de los autores de este libro por acercar la academia a la comprensión de estos fenómenos. Sin embargo, lo que nos muestra la presente investigación es desalentador. No estamos ante un pasado cerrado para esclarecer la verdad sobre lo ocurrido, para la reparación de las víctimas y las garantías de no repetición: el conflicto continúa y, por ende, la victimización. Los factores de violencia permanecen en el territorio, el desplazamiento es incesante y el Estado se empeña en su falta de efectividad para cumplir con obligaciones mínimas de protección.

Como se pone de manifiesto en el Capítulo II, las víctimas cargan con su dolor y nada por ahora garantiza una solución para la continuidad a sus horrores.

Yuri Alfonso Carrascal Gómez

4 Al respecto Ibáñez y Muñoz (2011, p. 1) dicen lo siguiente: “Por último, las tres Reformas Agrarias emprendidas en el siglo xx fracasaron por las presiones de los grandes propietarios y, en el caso de la reforma de 1994, por la intensificación del conflicto armado y la ineficacia de las instituciones gubernamentales”.

INTRODUCCIÓN

La región del Catatumbo se encuentra ubicada en el oriente colombiano, en el departamento de Norte de Santander, conformada por once municipios: Abrego, Convención, El Carmen, Hacarí, La Playa, Ocaña, San Calixto, Sardinata, Teorama y Tibú. Esta región, que se caracteriza por su complejidad geográfica y su riqueza natural, ha padecido durante muchos años las inclemencias de la guerra, hecho que da lugar a la existencia de miles de víctimas.

La profunda crisis humanitaria del Catatumbo encuentra sentido cuando se señala que se trata de una gran extensión de tierra (el Catatumbo representa el 0.96 por ciento del territorio colombiano, 1.100.00 hectáreas) y que en ella convergen las guerrillas más antiguas de Latinoamérica: farc, eln y epl, sin dejar de lado la existencia de bandas criminales. La feroz competencia por el poder en el territorio del Catatumbo deja a la intemperie a sus habitantes, esto es 274.889 personas (dane, 2019); la unidad de víctimas registra un total de víctimas de 116.493 en esta región (uariv, 2019). Esto nos señala directamente que se trata de una región donde el 42% de la población es víctima del conflicto armado.

El desplazamiento forzado es el hecho victimizante con más impacto en la región. La convulsión social producto de la guerra ha hecho que familias enteras del Catatumbo abandonen sus tierras y migren hacia grandes ciudades del país o municipios que potencialmente puedan significar una oportunidad de protección

del conflicto. Solo el municipio de Ocaña, epicentro de la región del Catatumbo, ha recibido más de 42.509 víctimas de desplazamiento forzado desde 1985 y hasta 2018.

Este flagelo social, que redundaba en condiciones precarias e inestables para la población que lo padece, pone en evidencia las afectaciones directas y concretas que se generan sobre ciertos grupos vulnerables como lo son las mujeres cabeza de familia. Esto supone un cambio de roles, que las obliga a enfrentarse a espacios desconocidos y defender sus derechos ante las inclemencias que genera el desplazamiento (Posada, Mendoza, y Orozco, 2017).

Las mujeres, consideradas ancestralmente el sexo débil, han controvertido dicha apreciación con pujanza y entereza, demostrando al mundo su capacidad de superación ante circunstancias difíciles, como las que se desprenden del desplazamiento forzado. Como consecuencia de ello, se han visto en la necesidad de asociarse, de organizarse bajo figuras asociativas que les permitan abrirse espacio para buscar la garantía de sus derechos como víctimas del desplazamiento forzado. Además de ello, el Estado se ha visto obligado a responder a sus necesidades de manera directa y diferencial, protegiendo sus derechos a través de normas específicas que pretenden minimizar los efectos que el conflicto ha impregnado en ellas.

Este estudio permitirá, en primera medida, conocer los resultados de dos investigaciones hechas por la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña (ufpso), donde se pretende hacer un diagnóstico de los derechos que le son vulnerados a las víctimas del conflicto armado.

Se iniciará reconstruyendo la historia del conflicto en El Catatumbo, como una forma de reparación y de identidad regional del conflicto. De cómo el análisis de testimonios de los estudiantes de la ufpso que son víctimas del conflicto genera espacios de investigación y de lectura del conflicto armado interno.

Con este aparte de la investigación se busca el inicio de un proceso de reconstrucción de la memoria histórica sobre el conflicto armado interno en la región del Catatumbo. Como actuaciones que buscan enriquecer el proyecto, se llevó a cabo la identificación de las víctimas, clasificándolas por hechos victimizantes. Posteriormente, se llevó a cabo la sensibilización sobre la necesidad de participar en proyectos de memoria histórica, una actividad encaminada a obtener el mayor número de estudiantes participantes posible.

De la segunda investigación, se extrajo la problemática que se presenta con la mujer desplazada del Catatumbo, quien resiste los efectos de la guerra con una vulnerabilidad extrema. Para analizar dicha problemática, se entrevistó a la líder de la Asociación de Mujeres Ocañeras Víctimas (asmovicp), a mujeres encargadas de atender las víctimas y se practicó encuestas a población víctima y residente en el municipio de Ocaña.

CAPÍTULO 1

EL CONFLICTO ARMADO Y LA RECONSTRUCCIÓN DE MEMORIA HISTÓRICA EN EL CATATUMBO

1.1 El conflicto armado y la memoria histórica en Colombia

Escribir sobre el conflicto armado surgido en el Catatumbo no se puede realizar sin antes considerar apartes del desarrollo del conflicto en Colombia y sus arduas apuestas por la solución del mismo.

A pesar de que Colombia se mantiene en conflicto armado, se han llevado a cabo acciones tendentes a mejorar la suerte que corren sus víctimas. En el año 2002, la Corte Constitucional en la S. C-228 de 2002:

consideró como insuficiente para la protección efectiva de los derechos humanos, que se otorgue a las víctimas y perjudicados únicamente la indemnización de los perjuicios, como quiera que la verdad y la justicia son necesarios para que en una sociedad no se repitan las situaciones que generaron violaciones graves a los derechos humanos.

Reconociendo de esta manera la verdad, justicia y la reparación integral como derechos de las víctimas.

Dentro del accionar del Estado, se tienen los cuatro procesos de desmovilización de GAOMIL, EPL, M-19, AUC y en la actualidad las FARC. Hasta el proceso de paz con las AUC, fue retomado por Colombia el término justicia transicional.

La expresión ‘justicia transicional’ hace referencia a los procesos a través de los cuales se realizan transformaciones radicales de un orden social y político, bien sea por el paso de un régimen dictatorial a uno democrático, bien por la finalización de un conflicto interno armado y la consecución de la paz. Los procesos de justicia transicional enfrentan importantes dilemas, originados todos en la compleja necesidad de equilibrar los objetivos contrapuestos de justicia y paz (Uprimny, 2006).

Para Colombia y por ende para el Catatumbo, la transición debe ser de un conflicto armado a la consolidación de la paz, circunstancia que no se ha materializado por la participación de muchos actores armados, que particularizan la dinámica propia del conflicto colombiano.

En mantenimiento del conflicto armado, no deroga, ni limita los derechos de las víctimas, dentro de los cuales encontramos el derecho a la reparación integral, el cual encarna la obligación de reconstrucción de la memoria histórica de los hechos que fueron el fundamento del surgimiento y mantenimiento del conflicto armado.

La necesidad de reconstruir la memoria del conflicto motivó el surgimiento del Grupo de memoria Histórica GMH, el cual hacía parte de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación, en el desarrollo de sus funciones misionales, llevó cabo publicaciones de las investigaciones en materia de memoria histórica del conflicto colombiano, desde el año 2008.

En el año 2011, en aras de fortalecer la garantía de los derechos de las víctimas y, para este caso, el derecho a la verdad, se creó el Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH); quien se encargó de recopilar las investigaciones realizadas por el grupo de memoria mencionado anteriormente. “El CNMH es un establecimiento público del orden nacional con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social[.]” Decreto 4803 de 2011, art. 1).

Su objetivo es la recepción, recuperación, conservación, compilación y análisis de todo el material documental, testimonios orales y por cualquier otro medio, relativo a las violaciones ocurridas con ocasión del conflicto armado interno colombiano, a través de la realización de las investigaciones, actividades museísticas, pedagógicas y otras relacionadas, que contribuyan a establecer y esclarecer las causas de tales fenómenos, conocer la verdad y contribuir a evitar en el futuro, la repetición de los hechos (Decreto 4803 de 2011, Art. 2).

Recordar y narrar el conflicto busca promover la reconstrucción de las memorias que abordan los desequilibrios de poder existentes entre las memorias de las víctimas y las versiones institucionalizadas del pasado o las narrativas dominantes de actores tales como líderes políticos, grupos armados, funcionarios estatales de alto rango o de los medios de comunicación. Se espera que este tipo de trabajo con la memoria se convierta en un espacio dinámico

para hacer que las voces, el conocimiento y las interpretaciones de las víctimas ocupen un lugar central en las narrativas y las historias de los conflictos, de tal forma que se fortalezcan las organizaciones sociales y las comunidades (CNMH, 2013).

Determinada la necesidad de reconstruir la memoria del conflicto, en el año 2015, la Corte Constitucional establece la existencia de dos conceptos de verdad: una verdad judicial y una verdad histórica, los cuales se definen a continuación:

La verdad judicial es aquella establecida al término de un proceso, es decir, en un escenario de discusión en el cual las partes y las víctimas presentan sus pretensiones, pruebas y argumentaciones. En los casos de violaciones graves a los derechos humanos, se entiende que es aquella verdad oficial obtenida a través de los procesos judiciales seguidos en contra de los victimarios de crímenes atroces, y que puede o bien ser declarada expresamente por el juez, o bien inferirse del procedimiento y la decisión judicial (S. C-694 de 2015).

Por su parte, la verdad histórica no se encuentra sometida a los rigorismos y lógicas propias de un proceso judicial. En tal sentido, sus formas de construcción son distintas, al igual que sus fines o propósitos. En efecto, mediante instrumentos de memoria histórica, como son las comisiones de la verdad, se pretende no sólo establecer responsabilidades individuales, sino colectivas. Se buscan explicaciones globales y amplias a los fenómenos de violencia generalizada, y no la resolución de casos concretos. De allí que, si bien se pueden recolectar numerosos testimonios de víctimas y victimarios, los mismos no están sometidos a las formalidades propias de un proceso. De igual manera, se pueden emplear métodos cualitativos y cuantitativos de las ciencias sociales. Así mismo, los resultados de estos instrumentos extraprocesales suelen encontrarse contenidos en informes, conclusiones y recomendaciones (Sentencia C-694 de 2015).

Para la investigación, se va a centrar el análisis en la verdad histórica, la cual se desarrolla a través de la memoria histórica. Antequera (2011) plantea en su trabajo de grado la necesidad de construir memoria histórica emblemática en Colombia, para movilizar a la sociedad a la no repetición de los hechos violentos.

Según Aceves Lozano, las *historias de vida* habían sido consideradas principalmente como parte del campo de interés y de los métodos de la antropología, la sociología y la psicología; posteriormente, presentaron una apertura a la disciplina de la historiográfica, como una forma de reconstruir la *historia social* (Aceves, 1997, p. 2).

Continuando con Aceves Lozano, en las historias de vida, focales o temáticas, se enfatiza en solo un aspecto problemático de la vida del narrador, es decir, abordando un solo tema o cuestión en el curso de la experiencia de vida del entrevistado. Esto permite realizar una variante que serían las “historias de vida cruzadas” o “múltiples” de personas pertenecientes a la misma generación, conjunto, grupo,

territorio, etc., con el objeto de realizar comparaciones y de elaborar una versión más compleja y “polifónica” del tema/problema objeto del interés de la investigación. La reconstrucción de trayectorias personales en torno a un tema es también el factor de decisión para optar por estas variantes. (Aceves, 1997). Metodología que se aplicó parcialmente en el presente documento.

1.2 El conflicto armado en el Catatumbo

Colombia está sumida en un conflicto armado de carácter no internacional desde hace más de 6 décadas. La región del Catatumbo no ha sido ajena a este conflicto; se podría afirmar que fue, es y será (en el futuro próximo) una de las regiones del país más afectada por diferentes conflictividades.

El Catatumbo ha sido afectado por los diferentes actores legales e ilegales del conflicto armado colombiano. La profunda crisis humanitaria se puede evidenciar de la siguiente manera: Relación territorio - Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley (GAOMIL) y Relación población - víctimas.

- Relación territorio - GAOMIL. Se puede afirmar que en el Catatumbo han hecho y hacen presencia, al tiempo, los grupos armados ilegales con más trascendencia del conflicto colombiano: FARC, ELN, EPL, y AUC. Si Colombia cuenta con 114.174.800 hectáreas de territorio continental y el territorio del Catatumbo corresponde a 1.100.00 hectáreas, entonces el Catatumbo representa el 0.96 por ciento del territorio colombiano. En el 0.96 por ciento del territorio colombiano convergen todos los GAOMIL, a lo cual se le deben sumar las bandas criminales y algunas organizaciones internacionales dedicadas al narcotráfico. La Revista Semana advierte esta circunstancia como la única región del país donde conviven las FARC, el ELN y el EPL (Revista Semana, 2016).

Figura 1. Infografía revista Semana



Fuente: Revista Semana (2016, 5 de mayo). En las entrañas del Catatumbo. *Revista Semana*. <https://bit.ly/3fRFL4a>

- Relación población – víctimas. La población del Catatumbo es de 274.889 habitantes (DANE, 2019); la unidad de víctimas registra un total de víctimas de 116.493 en esta región (UARIV, 2019). Al aplicar una regla de tres entre la población del Catatumbo y las víctimas de la violencia, se concluye que 42 % de la población del Catatumbo es víctima del conflicto armado. Esta es una relación de casi dos a uno, es decir, de dos habitantes del territorio, uno es víctima del conflicto.

1.3 Memoria histórica del conflicto armado en el Catatumbo

A continuación, se hará un análisis de los informes, libros, artículos de revistas y periódicos, que han reconstruido la historia en la región del Catatumbo.

- El informe ¡Basta Ya! Colombia: memorias de guerra y dignidad fue publicado por el CNMH en 2013. Este informe da cuenta de más de 50 años de conflicto

armado en nuestro país. Revela la degradación de la guerra y sus graves consecuencias e impactos sobre la población civil. Como quiera que el conflicto armado no ha sido ajeno a la región del Catatumbo, este informe recoge los hechos ocurridos en esta zona de Colombia. (CNMH, 2013, p. 19)

El anterior informe documenta delitos de trascendencia internacional ocurridos en la región del Catatumbo, dentro de los cuales se tienen: masacres, asesinatos, desapariciones, desplazamientos forzados, hostigamientos de la Fuerza Pública, entre otros, realizados por los diferentes grupos armados. Se percibe un aumento de la violencia durante la ocupación paramilitar en la zona, lo cual más adelante se relacionará con los testimonios de los estudiantes. Ellos manifestaron que la violencia en el Catatumbo llegó con la incursión de las autodefensas, que fue posterior al ingreso de los demás GAOMIL a la región.

Como ejemplo, se trae a colación la conocida masacre de la Gabarra. El común de las personas sostiene que la masacre fue llevada a cabo por las Autodefensas. Poco o nada se sabe de la masacre surtida por las FARC en respuesta a la ocupación de los paramilitares, la cual dejó dos muertos más que la primera masacre (masacre Autodefensas: 32 muertos, masacre farc: 34) (GMH, 2013).

- El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) publicó el *Análisis de conflictividades y construcción de paz. Catatumbo*. Este documento hace un recuento de la situación de la región, advirtiendo la cultura de la ilegalidad en la misma, cultura que es desarrollada a través del contrabando, el comercio ilegal de gasolina y cocaína (PNUD, 2004).
- Para evitar la vinculación de las nuevas generaciones con la cultura ilegal tan arraigada en la región, el anterior informe recomendó el diseño de estrategias de empleo, educación, y atención sicosocial para este grupo social. (PNUD, 2014, p. 32).
- El CNMH, publicó el libro *Una nación desplazada*, el cual es el informe nacional sobre el desplazamiento forzado en Colombia. Contiene un capítulo denominado 'reconfiguración del campo: el caso Catatumbo', el cual fue desarrollado a través de los siguientes temas:
 - » Los cultivos de coca se imponen en el Catatumbo (1980 – 1988)
 - » El abre bocas de la guerra por el territorio (1989 – 1996)
 - » Masacres y tierra arrasada (1997 – 2004)
 - » Megaproyectos en la consolidación y reconstrucción territorial (2005 – 2014) (CNMH, 2015, pp. 261 – 267)

El libro relata generalidades de la historia conflictiva del Catatumbo. Se centra en las situaciones particulares llevadas a cabo en el municipio de Tibú, dejando por fuera los diez municipios restantes, convirtiéndose en

un panorama sesgado de la región. Esto en la medida en que la situación de Tibú difiere de los demás municipios, por las siguientes dos razones: 1) la existencia de cultivos de palma, 2) la instalación de un campo petrolero.

El modelo de economía que se desarrolla en Tibú es el mismo que se ha implantado en Montes de María y tiene una historia parecida. Tierras fértiles, masacres paramilitares, compra de predios y expansión de los cultivos de palma. Inclusive, el personaje que ha impulsado el cultivo es el mismo, Carlos Murgas, llamado el “Zar de la agroindustria” (INCODER, 2013).

- El CNMH publicó el libro *Con licencia para desplazar. Masacres y reconfiguración territorial en Tibú, Catatumbo*. Esta publicación refiere la necesidad de cerrar los ciclos de violencia, los cuales se hacen efectivos con la garantía de los derechos a la verdad, a la justicia y a la reparación integral. (CNMH, 2015, pp. 247).

El informe *Con licencia para desplazar. Masacres y reconfiguración territorial en Tibú, Catatumbo*, es el desarrollo territorial del libro *Una nación desplazada*. En este informe el CNMH hace un análisis específico a la historia y situación actual del municipio de Tibú. Llama la atención que el título del libro no circunscribe el municipio de Tibú, al departamento Norte de Santander, sino que lo refiere como parte de la región del Catatumbo.

El resumen del libro está condensado en lo que afirmó el exfiscal 54 delegado ante el Tribunal I de Justicia y Paz, Edgar Augusto Carvajal Paipa:

En Norte de Santander y a nivel nacional, desde las más altas autoridades sabían lo que estaba pasando, los gobernadores, la clase política, la clase económica, la fuerza pública, el clero, todos en absoluto sabían que estaban masacrando a la población civil y no hubo una respuesta. (CNMH, 2015).

- La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDC), presentó el informe *Colombia, monitoreo de territorios afectados por cultivos ilícitos 2016*, determinando que:

Los cultivos de coca en Colombia sufrieron un fuerte incremento al pasar de 96.000 ha en 2015 a 146.000 ha en 2016. Esto representa un incremento del 52 % respecto a la medición del 2015 y el triple de lo detectado en 2012 cuando se alcanzó el nivel más bajo de la serie histórica, 49.000 ha. La mitad del incremento está concentrado en dos departamentos: Norte de Santander y Nariño; sin embargo, la coca aumentó en 15 departamentos, estuvo estable en tres departamentos y se redujo en tres departamentos; [...] Nariño, Putumayo y Norte de Santander siguen siendo los departamentos más afectados por cultivos de coca; en estos tres departamentos se concentra el 63 % de toda la coca del país (UNODC, 2017, pp. 23-24).

- Los habitantes de la región del Catatumbo realizaban actividades como el contrabando y la venta de gasolina ilegal como parte de su devenir diario (cultura de la ilegalidad). Al llegar los cultivos de coca, algunas esferas de la sociedad, de manera voluntaria u obligados, asumieron como propia la producción de hoja de coca, incrementando año a año las hectáreas cultivadas.
- El 6 de septiembre de 2017, el CNMH llevó a cabo el lanzamiento del especial digital *Catatumbo. Memorias de vida y dignidad*. (CNMH, 2017). Dicho informe nace por la iniciativa de la Diócesis de Tibú y su Pastoral de Víctimas, quienes apalancaron un proceso de reconstrucción de memoria histórica sobre el conflicto armado. Este informe se pensó como un instrumento para la difusión de su pasado y la reflexión sobre sus experiencias, incidiendo en la forma como se proyecta su futuro (CNMH, 2018, p. 21).
- En este contexto, nace el proyecto *Catatumbo: Memorias de vida y dignidad*, que se planteó dos metas, la primera, propiciar escenarios de encuentro, escucha y comprensión sobre los conflictos y resistencias vividos en el pasado reciente con personas de la región. y, la segunda, subsanar la necesidad de que la sociedad colombiana conozca más sobre esta región, reconozca y aprecie a su población en función de su identidad y de su historia, sepa lo que han vivido en el marco del conflicto armado y cómo le han hecho frente. Además, se busca posicionar el reconocimiento de sus voces a nivel nacional, en la perspectiva de aportar en la construcción de paz territorial (CNMH, 2018, p. 22).

El quinto componente de esta investigación se surtió con las voces de sus habitantes, quienes documentaron la memoria histórica del Catatumbo. La anterior labor se llevó a cabo recorriendo la mayor parte del territorio. Por esta razón, este informe es más objetivo en cuanto al relato de las situaciones conflictivas en la región del Catatumbo. A diferente de otros informes, esta investigación da una perspectiva diferente a lo ya documentado, sin dejar de lado la historia conflictiva de la región, resaltando la gran labor llevada a cabo por las organizaciones sociales, organizaciones que han intentado reorganizar el territorio, llevando a cabo acciones particulares y elevando solicitudes al Gobierno Nacional para que se ejecute mayor inversión en la región. De este componente de organización social, nace el nombre de la publicación *Catatumbo. Memorias de vida y dignidad*.

Publicaciones como las anteriores, sumadas a diversas noticias de los medios de comunicación, hicieron visible la profunda crisis humanitaria de la región del Catatumbo. Desde el momento en que se incluye la región como una de las más conflictivas del país, se empezaron a visibilizar circunstancias trascendentales que inciden en el conflicto armado colombiano, como lo es el hecho de compartir frontera con Venezuela, por cuanto se usa el territorio del país vecino para instalar los campamentos de los grupos armados y como plataforma para exportar la base de coca (Revista Semana, 2019).

1.4 La UFPSO y la reconstrucción de memoria histórica del Catatumbo

Todo lo anterior generó e impulsó a la UFPSO a realizar una investigación tendiente a reconstruir la memoria de un pasado que aún mantiene diversas formas de violencia.

La UFPSO es la institución académica de educación superior con más estudiantes en la región (6.532 estudiantes en el I semestre de 2018). El Art. 143 de la Ley de Víctimas establece como deber de la academia el “[...] de avanzar en ejercicios de reconstrucción de memoria, como aporte a la realización del derecho a la verdad del que son titulares las víctimas y la sociedad en su conjunto.” El estamento universitario cuenta con un enfoque diferencial que es la población universitaria (población que en su mayoría es menor de 25 años). Este enfoque otorga la posibilidad de adelantar la construcción de proyectos de justicia restaurativa, lo cual puede incidir positivamente en la construcción de la paz, con un enfoque territorial.

La presente investigación tuvo como objetivo principal el de reconstruir la historia conflictiva del Catatumbo, desde las voces de jóvenes víctimas. No fueron consideradas otras particularidades de la región, como lo pudo haber sido su tejido social histórico o la comunidad indígena Motilón Bari.

Esta investigación se surtió aplicando el enfoque cualitativo (testimonios orales), apoyado con la obtención de datos generales sobre los estudiantes víctimas de la ufps. Se aplicó un instrumento (encuesta) a una muestra de 865 estudiantes provenientes de la región del Catatumbo, cifra que resultó de la ecuación estadística para proporciones poblacionales, teniendo como población a 3307 estudiantes matriculados en el primer semestre del año 2018. La encuesta se aplicó mediante el Sistema de Información Académica (SIA), de la ufps.

De los 865 estudiantes encuestados provenientes de los municipios que componen la región del Catatumbo, 237 indicaron ser víctimas del conflicto armado. Alrededor del 27 % de los estudiantes de la ufps que provienen de la región del Catatumbo son víctimas de la violencia. Población considerada joven, por cuanto en su mayoría no superan los 25 años.

Reconociéndose como víctima del conflicto armado, el estudiante debió identificar en cuál de las siguientes categorías encajaba su afectación, recurriendo a lo establecido en el artículo 3 de la Ley 1448 de 2011, extrayendo una definición sucinta de que se entiende por víctima directa y víctima indirecta. Una víctima directa es una persona que haya sufrido un daño o afectación en sus derechos en el marco del conflicto armado colombiano. Una víctima indirecta se refiere a familiares o compañeros permanentes de la víctima directa cuando esta haya muerto o desaparecido. Se pudo establecer que, de los 237 estudiantes, 136 se reconocieron

como víctimas directas y 101 como víctimas indirectas. El hecho violento recayó sobre más de la mitad de los encuestados. A pesar de ser jóvenes, ya conocen en carne propia los embates de las diferentes violencias que se viven en su región.

Los testimonios orales se obtuvieron llevando a cabo diversas actividades: socialización del proyecto en los salones de clase, campañas de sensibilización a través de folletos electrónicos y redes de apoyo entre los estudiantes.

A los estudiantes que mostraron su interés en hacer parte del proyecto, se les fijó fecha para sostener con ellos una entrevista personal y privada, en la cual les fue informado con detalle el objetivo del proyecto, dándoles a conocer el consentimiento informado que debían suscribir en caso de acceder a ofrecer su testimonio oral individual. En el consentimiento informado, se indicaba la garantía en la confidencialidad de los datos, la seguridad y el anonimato de los mismos.

Sostenida la primera entrevista, se fijaba la fecha para la recepción en audio del testimonio, el cual no fue estructurado con ningún tipo de preguntas. El testimonio fue libre, las únicas sugerencias fueron el hacer un recuento del hecho violento antes, durante y después del mismo.

Finalizado el proceso de sensibilización, se recibieron veintiún (21) testimonios orales.

Teniendo en cuenta la metodología aplicada, se reconstruirá la historia englobando la investigación en tres temas puntuales: hechos victimizantes, temporalidad del conflicto y consecuencias humanitarias por municipio.

1.5 Hechos victimizantes en el Catatumbo

Los hechos victimizantes fueron establecidos teniendo en cuenta la información ofrecida por el Registro Único de Víctimas de la Unidad de Atención y Reparación Integral a las víctimas (uariv) (uariv, 2019). Las víctimas en varias oportunidades indicaron haber sido afectadas por dos o más hechos en el marco del conflicto, lo que justifica la diferencia entre la cifra de la muestra y los testimonios. De la encuesta se extrajo la siguiente información:

Tabla 1. Hechos victimizantes

Hecho victimizante	Encuesta	Testimonios
Desplazamiento	117	16
Abandono o despojo forzado de tierras	79	0
Acto terrorista/atentados/ combates/ hostigamientos	61	4
Homicidio de un familiar. Parentesco	57	4
Amenaza	51	0
Lesiones personales psicológicas	35	0
Perdida de bienes muebles o inmuebles	28	0
Desaparición forzada de un familiar o propia	21	1
Lesiones personales físicas	9	1
Otro	7	3
Confinamiento	3	0
Delitos contra la libertad y la integridad sexual por un grupo armado ilegal	3	2
Minas antipersonal/munición sin explotar/artefacto explosivo	2	0
Reclutamiento forzado de menores de edad	0	0

Fuente: Información obtenida de la encuesta aplicada a 865 estudiantes de la ufpsy y los testimonios orales.

La profunda crisis humanitaria de la región del Catatumbo se ve reflejada en mayor proporción en la necesidad de las personas de salir de su territorio, como lo relataron en los testimonios 2 y 13:

Fue más o menos el 25 de Diciembre que empezó todo a cambiar, entraron las autodefensas en esos días, el 28 salimos desplazados, ya de ahí en adelante, todo empezó a cambiar, tocó dejar todos los bienes que teníamos, ¡todo!, lo que era la finca y un hermano, que lo agarraron paramilitares el 28 de Diciembre, está desaparecido desde ese entonces hasta esta fecha, no sabemos nada de él, de tal manera que es un hecho que lo marca a uno en la historia y eso siempre va a trascender, para toda la vida (Testimonio 2, 2018).

Cuando llegaron los paramilitares en ese momento éramos 7, fue muy difícil porque llegaron ellos con sus armas, llegaron incluso con gente amarrada para matarlos. Fue algo muy duro, al ver esa situación, nosotros decidimos

trasladarnos para Ocaña, nos tocó pagar arriendo, en ese momento no contábamos con los recursos económicos suficientes para subsistir, pasamos mucha hambre (Testimonio 13, 2018).

Refuerza este hallazgo lo documentado por el CNMH: los habitantes del Catatumbo han sufrido 66 masacres que incidieron en el desplazamiento de 154.603 pobladores, que representan el 78 % del total de los que huyeron por la violencia en el departamento de Norte de Santander. Los anteriores hechos fueron denominados como: el gran éxodo forzado en la Colombia contemporánea. (CNMH, 2015).

En el Capítulo II de este libro, se describirá con mayor profundidad cómo el desplazamiento forzado afectó a las mujeres en el Catatumbo.

Continuando con los hechos victimizantes, se tienen los actos terroristas, atentados, combates y hostigamientos, los cuales son crímenes que por frecuencia siguen al desplazamiento. Delitos que se han enmarcado en el actuar de los grupos insurgentes presentes en la región.

Es así como para sus pobladores es común que un grupo subversivo instale en las vías de acceso a su municipio un carro bomba. Este artefacto deja incomunicada la región durante el tiempo que dure la activación o el retiro del mismo, labor muchas veces realizada por la Fuerza Pública. Este tipo de actos terroristas han dejado innumerables víctimas, por cuanto, como ya se indicó, es común el uso de este método irregular de guerra.

Figura 2. Explosión carro bomba



Fuente: León Estévez, E. (2019, 8 de julio). Explosión de carro bomba en el Catatumbo deja un militar herido. La FM. <https://cutt.ly/zuWYHZT>

Con frecuencia, los grupos guerrilleros en la región del Catatumbo usan explosivos para derribar torres de energía, afectar el oleoducto Caño Limón - Coveñas y atacar estaciones de policía o militares.

Figura 3. Derribos torre de energía



Fuente: Carrillo, A. (2019, 26 de julio). Derriban torre de energía e incineran vehículos en la zona del Catatumbo. La W Radio. <https://cutt.ly/YuWTAfj>

Las operaciones militares en los conflictos armados se deben desarrollar entre los grupos armados, esto indica que los enfrentamientos son permitidos dentro de las normas Derecho Internacional Humanitario (DIH). Lo que no está permitido, según el Protocolo II adicional a los Convenios de Ginebra, es involucrar a las personas que no participan en las hostilidades (civiles, personal sanitario y miembros de organizaciones humanitarias) y a los que ya no pueden seguir participando en los combates (heridos, enfermos, náufragos, prisioneros de guerra) (CICR, 2014).

Las afectaciones a los civiles y sus bienes han sido consecuencias comunes en el conflicto surtido en el Catatumbo:

La más reciente confrontación, al parecer entre miembros del ELN y un reducto del EPL, también conocido como Los Pelusos, se registró en la vereda La Pacheca, jurisdicción del corregimiento de Las Juntas, zona rural del municipio de Hacarí.

Voceros comunales indicaron que **se reportaron daños materiales en la escuela y algunas casas vecinas fueron impactadas por las balas** (Diario la Opinión, 2018).

Hubo un tiempo que, estando en jornadas académicas, se formaban balacearas de la nada, nos tocaba tirarnos al piso a ver como las balas pasaban por encima de nosotros, y nos caían escombros encima porque del colegio a la estación de policía está relativamente al frente, y cuando el conflicto va hacia la policía también afecta al colegio porque está relativamente cerca (Testimonio 4, 2018).

Figura 4. Combates en medio de comunidades campesinas

Fuente: León Estévez, E (2019,1 de julio). Los guerrilleros atacaron una unidad militar que presta seguridad en esa región del país. *rcn Radio*. <https://cutt.ly/RuWUPxf>

Los grupos armados insurgentes han llevado a cabo hostigamientos a bases militares y estaciones de policía en el territorio del Catatumbo. Estos hechos no infringen el DIH siempre y cuando se dirijan en contra de los bienes de las Fuerzas Militares. Lo irregular se presenta cuando van dirigidos en contra de la Policía Nacional, que, por disposición del Art. 218 de la Constitución Política de Colombia, su naturaleza es civil. En un principio, esta naturaleza le entrega a sus miembros y bienes la condición de protegidos por el DIH.

La Corte Constitucional, en S. T 1206 de 2001 establece que en razón del conflicto:

[...]el cuerpo de policía está ubicado -en las actuales circunstancias del país- en una “zona gris” entre lo civil y lo militar; que es un cuerpo armado del Estado que presta funciones de contrainsurgencia, y ello lo ubica dentro de la categoría de población combatiente. Partiendo así de la premisa según la cual la policía hace parte de la población combatiente, y que a pesar del riesgo que implica para la población civil el continuo ataque a este cuerpo armado, el Estado no puede dejar de cumplir su obligación de seguir prestando esta función, resulta indispensable concluir que el Estado está obligado a minimizar dicho riesgo. De tal forma, la población civil debe estar expuesta al mínimo riesgo posible no sólo frente a las operaciones “militares” en sentido estricto, sino de toda la actividad prestada por las fuerzas armadas del Estado (S. T 1206 de 2001).

Sacar las estaciones de policía del casco urbano de algunos municipios del Catatumbo ha sido una de las exigencias de la población civil, por cuanto su ubicación termina afectando sus derechos a la vida y la integridad personal; toda vez que los grupos armados consideran los bienes de la Policía Nacional como

objetivos militares, dirigiendo sus operaciones a estas instituciones, lo cual ha desencadenado innumerables víctimas civiles.

Recuerdo que eran como las tres de la mañana, cuando sonó un bombazo, mis hermanos y yo nos dirigimos al cuarto de mis papás, después del impacto escuchamos gritos, escuchamos que lloraban fuerte, entonces mi papá se dirigió al lugar donde ocurrió eso; le habían tirado un cilindro a una familia, pero no era la intención, ellos eran parientes de nosotros, era una pareja que tenían dos niños una bebe de tres años y un niño de cinco años, el niño quedó de ocho años ¡solo!, ¡huérfano!, porque murieron los papas y la niña con el cilindro bomba que les cayó en la casa, el cilindro iba dirigido a la estación de policía, pero como ellos vivían al lado cayó en su casa (Testimonio 10, 2018).

Figura 5. Hostigamientos



Fuente: Vanguardia (2011, 19 de marzo). Seis muertos dejaron un ataque de las farc en Norte de Santander. Vanguardia. <https://cutt.ly/xuWU3Pp>

El hecho anteriormente referenciado fue informado por el periódico El Tiempo bajo los siguientes términos:

Toda una familia murió en ataque a San Calixto. A la 1:10 de la madrugada de ayer, un cilindro bomba aterrizó sobre la casa de la familia Machado Méndez, que dormía profundamente en San Calixto (Norte de Santander). Ese fue el comienzo de un ataque del frente 33 de las farc contra la Policía de este municipio y el inicio de la tragedia para esta familia, vecina de la estación. La explosión mató a Wílmor Machado, a su esposa, Ariela Méndez, y a su pequeña hija de dos años. Por fortuna, otro niño de cinco años, miembro de la misma familia, milagrosamente salió ileso, a pesar de que la vivienda quedó totalmente destruida. Otras nueve edificaciones se afectaron (El tiempo, 2011).

Además de los anteriores delitos, la investigación determinó conductas que se pueden enmarcar dentro de la tipificación de crímenes de guerra establecida por el Art. 8 del Estatuto de Roma, como lo son: el homicidio, la desaparición forzada, las minas antipersona y los delitos contra la libertad y la integridad sexual. Hechos estos que recayeron de forma directa o indirecta en los estudiantes de la universidad.

[...] al momento de que mi mamá le grita que me estaba violando, él dice que yo necesitaba eso, y eso siempre lo tengo presente y siempre me viene la pregunta, ¿Por qué? [...], él me acabo completamente la vida yo no volví a ser la misma, yo no pude volver a sonreír con la misma alegría que antes, ahora me da miedo hablar con las personas, hablar en público me atemoriza, y lo que más me ha marcado es que yo no pude volver a dormir tranquila, llega la noche y para mí es un martirio, porque cuando me empiezo a quedar dormida, siento una opresión en mi cuerpo y hay algo que no me deja gritar, ya cuando grito es que puedo despertarme, pero eso durante 8 años ha sido lo mismo. [...] Era una niña y lo único que me importaba era jugar, pero cuando empieza la etapa de la adolescencia y vienen los 15 años el paso de niña a mujer y todo esto, para mí fue normal, porque a mí me hicieron mujer a la fuerza (Testimonio 5, 2018).

Tener registro de tres delitos contra la libertad y la integridad sexual y un testimonio, es uno de los grandes logros de esta investigación. Este hallazgo visibiliza este tipo de conductas y evidencia la frecuencia con la que se pueden estar ejecutando las mismas en una región afectada por todos los actores del conflicto colombiano. Debemos recordar que, por el tipo de delito, el cual va en contra del pudor de la víctima, no es fácil que sea divulgado

En cuanto al crimen de violencia sexual, Jaime afirma:

Durante más de cincuenta años de conflicto armado de carácter no internacional dentro del estado colombiano, este crimen, se ha materializado en todas sus diversas y degradantes formas, con innumerables víctimas en el grupo social más afectado por este delito como se puede deducir son las mujeres. Lo anterior responde a que condiciones como vulnerabilidad e indefensión, se agudizan en un escenario de conflicto armado, y son aprovechadas por los actores armados para exacerbar la perpetración de sus actos, como demostración de su fortaleza frente a su adversario, para indicarle que pudo proteger a sus mujeres; y de esta manera cada mujer violada es considerada un botín de guerra (Jaime, 2012).

Con lo anterior, se cumple la premisa de que la sexualidad es el fundamento del control de las mujeres. Se cumple en doble vía: para someter y para vengar, haciendo del cuerpo de la mujer un territorio en el que se deja la huella del poder o se resarce la ofensa inferida (Mesa de trabajo Mujer y Conflicto Armado, 2001).

El relato de homicidios es tan conmovedor como cruel. Esta realidad ofrece un panorama más profundo de lo agudo que es el conflicto en el Catatumbo.

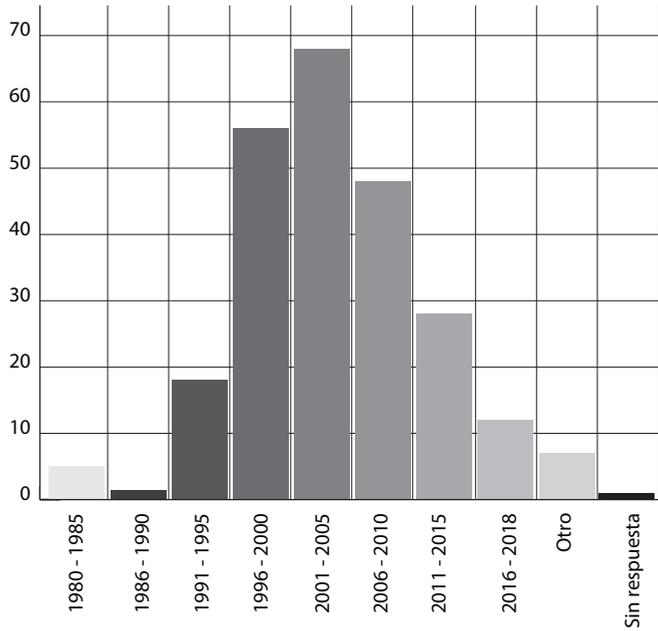
Yo me acuerdo que vivíamos en una finca mi abuelo, tenía más o menos 42 hectáreas y allá nos dedicábamos a la agricultura y a la ganadería. [...]. Por el conflicto, nosotros nos desplazamos para acá, Ocaña, y abandonamos la finca. [...]. Mi papá, viendo la situación por la que estábamos pasando, decidió trabajar con madera con un compañero de él y en el año 2003 le salió un viaje para Cúcuta, y por ahí en un barrio de Cúcuta que también estaban las auto-defensas resultó muerto. [...] Mi tío llega y me dice “a su papá lo mataron”, a mí se me vino el mundo encima y ni sabía qué hacer, yo simplemente me senté en un sofá y me eché a llorar y duré ahí toda la noche hasta el otro día, hasta que me dormí... la pérdida de mi papá fue mayor que la pérdida de los bienes materiales (Testimonio 9, 2008).

Mi papa era una persona espectacular, nada que reprocharle, un buen padre, un buen esposo, un buen hijo. El 22 de septiembre del 2002 en horas de la tarde, se dirigía al municipio de San Calixto, Norte de Santander, donde era contratista de centrales y repartía recibos, como a las 5:30 de la tarde, no se volvió a saber nada de él, cómo hasta las 8:00 de la noche que llamaron a una tía y le dijeron que necesitaban a alguien de confianza, que se desplazara a un sitio que se llama la cantina que había alguien con el uniforme de centrales y que no se sabía si era mi padrino o era mi papá. Llegó un señor lo identifico a él, ¡identifico a mi papá!, llamaron a la casa, yo estaba con mi mamá y había muchísima gente afuera y nadie me había dicho nada. Nosotras lo esperábamos juntas todas las tardes a que llegara. Ese día mi mamá me dijo que me arreglara que nos íbamos, que había pasado algo; cuando salí mi mamá ya no se aguantó y comenzó a llorar, alguien muy cercano a nosotros me llevó para donde mi abuela y me contó que a mi papá lo habían matado (Testimonio 14, 2018).

1.6 Temporalidad del conflicto en el Catatumbo

En cuanto a la temporalidad de los hechos victimizantes, es un factor que nos permite afirmar que la degradación del conflicto se produjo con el ingreso de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC) al territorio, por cuanto la tendencia de hechos se mantuvo entre los años 1996 al 2010, registrando el pico más alto entre los años 2001 al 2005; situación que se ajusta a lo documentado por el historiador Alfredo Molano, en el libro *Entre caminos de tierra* (INCODER, 2013).

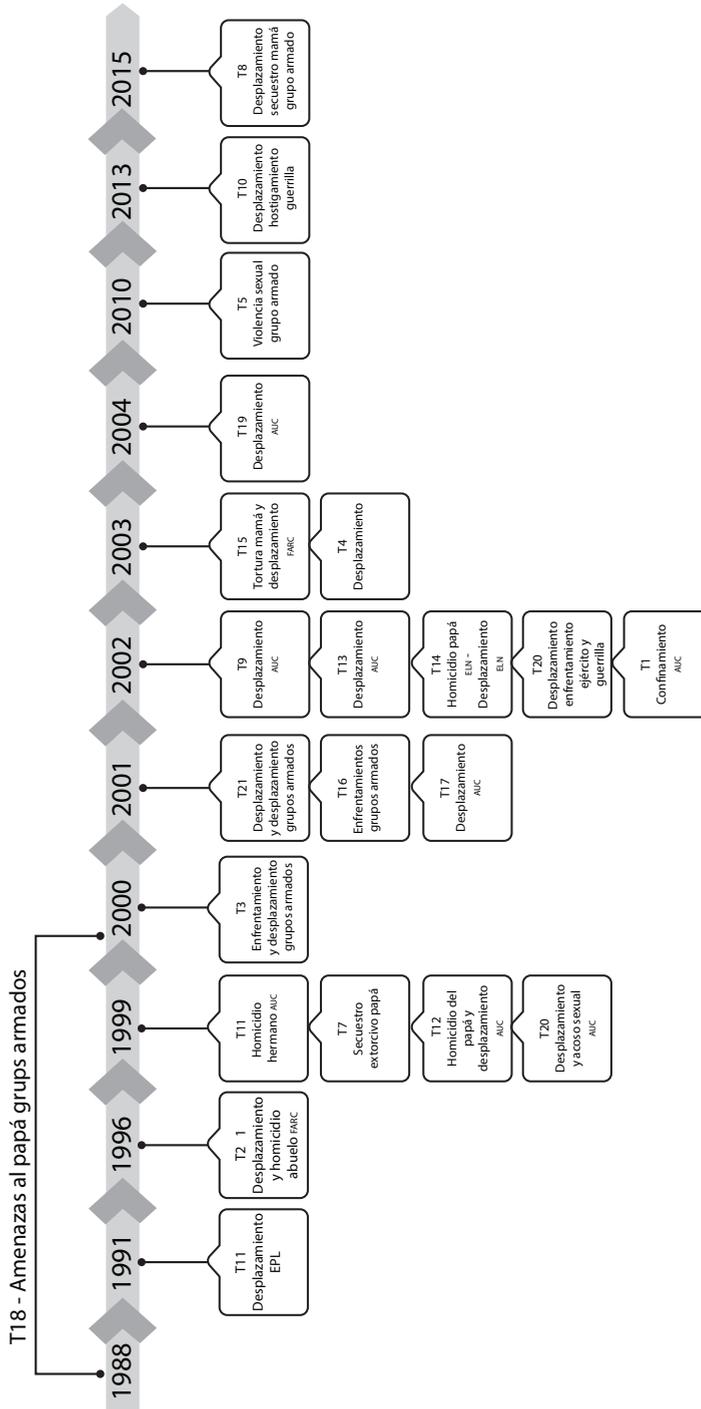
En 1997 aparecieron las AUC. Entre 1995 y 1998, la Escuela Nacional Sindical denunció 32 violaciones graves de DD.HH. contra organizaciones obreras. Durante las frustradas negociaciones del Caguán en 2002, los paramilitares tuvieron las manos completamente libres. Estos fueron denunciados por organizaciones defensoras de DD.HH. por cometer 80 atropellos graves y ocho masacres asociadas a la arremetida de Mancuso contra el Catatumbo en 1999. En ese año la Defensoría del Pueblo denunció 14 masacres, 130 homicidios, 8.000 casos de desplazamiento forzado y el registro de 2.000 personas refugiadas en Tibú. Un año después, la misma institución constató 31 masacres con 198 homicidios.

Diagrama 1. Hechos victimizantes

Fuente: Información tomada de la encuesta aplicada como instrumento en la UFPSO.

La siguiente línea del tiempo nos permite conocer de forma concisa la información obtenida con los testimonios individuales.

Diagrama 2. Línea del tiempo de amenazas



Fuente: Información tomada de la encuesta aplicada como instrumento en la ufpsa.

Los habitantes del Catatumbo soportaron 14 años, entre 1996 y 2010, la más cruda violencia. El nivel de esta es directamente proporcional a las cifras de desplazamiento, por cuanto muchos de ellos prefirieron abandonar el territorio antes de padecer otro tipo de hecho victimizante. La incursión paramilitar no fue solo el ingreso de este grupo al territorio, fue todo un proceso de consolidación y adquisición del mismo, con el objetivo de controlar la producción de coca e implantar el cultivo de palma.

En Norte de Santander, se registró en 2003 una tasa de homicidios de 104,3 por cada cien mil habitantes, casi el doble del promedio nacional, de 52,3; en Tibú esa tasa fue de 384,1; en el Tarra, 204,1; en Hacarí, 152,6; en Teorama, 129,4; en San Calixto, 123,1. Cabe que anotar que, por encima de 100, el nivel es considerado internacionalmente una situación de guerra (INCODER, 2013).

El ingreso de las AUC agudizó a tal punto el conflicto que los testimonios relacionaron el inicio del conflicto armado con el ingreso de las autodefensas:

Antes del conflicto, teníamos una calidad de vida bien, después del conflicto, digamos del 2001 hacia adelante que fue que empezó la historia del conflicto, ya empezó todo a cambiar, entraron las autodefensas en esos días, el 28 salimos desplazados (Testimonio 2, 2018).

Yo estudiaba en una escuelita que se llamaba Cumaná, iba hasta allá y jugaba con los pelaos y eso muy chévere todo, pero después empezó el conflicto y pues ahí fue donde estuvo la vaina porque entre tantos problemas y conflictos mataron a un tío (Testimonio 6, 2018).

Allá vivíamos bien, no nos faltaba nada, cuando vimos fue que empezó el conflicto... Luego que abandonamos la finca, mi abuelo decidió volver a ver qué había pasado con la finca, pero lastimosamente como siguió el conflicto ese lo obligaron prácticamente a vender a menos precio (Testimonio 9, 2008) .

El recrudecimiento del conflicto en el Catatumbo con el ingreso de las autodefensas, ya había sido registrado por Molano (2012), al indicar:

Se podría decir que la mayoría de los cultivadores de palma han adquirido sus tierras y sus títulos del 2000 en adelante, lo que puso sobre la mesa la tradición de las escrituras. El terror paramilitar activó el mercado de tierras especialmente en la oferta de fincas a precios bajos, cuando no la mera sustitución del poseedor o la venta coactiva. Así, los precios de la tierra antes de la Ley de Justicia y Paz se desplomaron y el precio de la hectárea llegó a 50.000 pesos. Los campesinos abandonaban la tierra o vendían muy barato. Las masacres sembraron el terror y, en ese río revuelto, se hicieron infinidad de transacciones, creando un verdadero caos jurídico. Muchos carecían de títulos diferentes a la mera posesión; otros, teniéndolos, los transfirieron; y otros más abandonaron la tierra. De esta forma, entre los que tenían tierra y los que hoy la tienen, existe una enredada tradición que se puede iniciar con testaferreros y terminar con negocios de buena fe.

1.7 Consecuencias humanitarias del conflicto por municipio

Para determinar en cuáles municipios de la región ha sido más agudo el conflicto, se analizó la información de cuatro fuentes:

- a. Estudiantes matriculados al primer semestre del año 2018, clasificados por municipio.

Tabla 2. Estudiantes matriculados al primer semestre del año 2018, clasificados por municipio

Información universidad	
Municipio	Estudiantes matriculados
Tibú	7
Teorama	63
El Tarra	33
Convención	161
San Calixto	52
La Playa	66
Hacarí	37
El Carmen	75
Sardinata	5
Ábrego	228
Ocaña	2580
Total	3307

Fuente: Información de la ufpo tomada del oficio 0-AR-ADM-0021 2.02.00.00 35,05, suscrito por el magister Sir Alexci Suarez Castrillon, de fecha 13 de febrero de 2018.

- b. Estudiantes que en la encuesta afirmaron ser víctimas del conflicto armado en uno de los municipios de la región del Catatumbo.

Tabla 3. Estudiantes víctimas - encuesta

Información universidad	
Municipio	Estudiantes víctimas
Tibú	5
Teorama	31
El Tarra	16
Convención	38
San Calixto	17
La Playa	20
Hacarí	11
El Carmen	16
Sardinata	1
Ábrego	19
Ocaña	63
Total	237

Fuente: Información tomada de la encuesta aplicada a través de la plataforma de la UFPSO.

- c. Población determinada de acuerdo al censo realizado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) en el año 2005, para cada municipio de la región.

Tabla 4. Población - municipios

Información DANE - Unidad de Víctimas	
Municipio	Población DANE
El Tarra	10772
San Calixto	12581
Tibú	34773
Teorama	17523
Convención	16605
Hacarí	10121
Ocaña	90517
Sardinata	22773
La Playa	8395
El Carmen	16377
Ábrego	34492
Total	274889

Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE: www.dane.co

- d. Población víctima según el Registro Único de Víctimas por cada municipio.

Tabla 5. Población - víctimas

Información DANE - Unidad de Víctimas	
Municipio	Víctimas-Unidad de Víctimas
El Tarra	11570
San Calixto	7800
Tibú	20805
Teorama	10273
Convención	9606
Hacarí	5431
Ocaña	29570
Sardinata	7564
La Playa	2540
El Carmen	4749
Ábrego	6585
Total	116493

Fuente: <https://bit.ly/36oqWDb>

Cruzada y elevada a proporción la anterior información, se determinaron los municipios en los cuales la crisis humanitaria o las consecuencias negativas del conflicto han sido más profundas.

Tabla 6. Relación municipio - población víctima

Municipio	Información UPPSO			Información DANE- Unidad de Víctimas			
	Estudiantes matriculados	Estudiantes víctimas	Proporción población víctima	Municipio	Población DANE	Unidad de Víctimas	Proporción Población municipio- víctimas
Tibú	7	5	71,4	ElTarra	10.772	11.570	107
Teorama	63	31	49,2	San Calixto	12.581	7.800	62
El Tarra	33	16	48,4	Tibú	34.773	20.805	60
Convención	161	38	42,2	Teorama	17.523	10.273	59
San Calixto	52	17	36,6	Convención	16.605	9.606	58
La Playa	66	20	30,3	Hacarí	10.121	5.431	54
Hacarí	37	11	27,7	Ocaña	90.517	29.570	33
El Carmen	75	16	21,3	Sardinata	22.733	7.564	33
Sardinata	5	1	20	La Playa	8.395	2.540	30
Ábrego	228	19	8,3	El Carmen	16.377	4.749	29
Ocaña	2.580	63	2,4	Ábrego	34.492	6.585	21
Total	3307	237			274.889	116.493	42

Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE: www.dane.co e información Unidad de Víctimas recuperado de <https://bit.ly/36mEAgr>

Los municipios de Tibú, Teorama, El Tarra, Convención y San Calixto han asumido las peores consecuencias en cuanto a crisis humanitaria por el conflicto armado. ¿Cuál es el atractivo de estos municipios para que los grupos armados hagan presencia en sus territorios?

Para el municipio de Tibú, la respuesta es doble: el control de los cultivos de coca y la implantación de la industria de la palma. En los demás municipios, el atractivo hasta la fecha se mantiene en el control de los cultivos de coca.

Según la unodc, los municipios con mayor índice de amenaza municipal por presencia de cultivos de coca en 2018 son: Tibú y Sardinata (Norte de Santander), junto a Teorama y El Tarra (unodc y simci, 2019). Los mayores incrementos se presentaron en Norte de Santander (19 %), Bolívar (39 %) y Cauca (7 %). (UNODC O. C. y SIMCI , 2019, p. 22).

El cultivo y producción de base de coca volvió a la región del Catatumbo una región atractiva para el actuar delictivo de los diferentes gaomil y bandas criminales. Esta razón la hace una de las regiones de Colombia con mayor vulneración de los D.D.H.H. e infracción al DIH, esto con ocasión a la disputa de territorio entre los grupos armados y bandas criminales. Por las características del suelo, el municipio de Ocaña no es un territorio viable para el cultivo de coca; pero por ser la puerta de entrada a la región del Catatumbo, se convierte en receptor de víctimas y de violencia.

CAPÍTULO 2

EL DESPLAZAMIENTO FORZADO DE MUJERES EN LA REGIÓN DEL CATATUMBO COLOMBIANO

La región del Catatumbo colombiano se ha convertido en un foco expulsor de víctimas de desplazamiento forzado. Los hechos de violencia que se presentan en dicha región del país han generado el desplazamiento de mujeres campesinas hacia el casco urbano más cercano, el Municipio de Ocaña. En este capítulo analizaremos los derechos vulnerados a dicha población, las causas, las consecuencias que genera y la respuesta que brinda la institucionalidad al respecto. Lo anterior con base en encuestas practicadas a las víctimas, entrevistas realizadas a una líder de mujeres víctimas del desplazamiento forzado y a mujeres encargadas de proteger sus derechos desde la institucionalidad.

2.1 Aproximación teórica

Cuando el conflicto armado toca a la población civil, esta se ve inmersa en una infracción directa al principio de distinción del DIH, generándose con ello una vulneración de derechos (Rodríguez, 2010). De esta manera, la inseguridad para la población civil se muestra más evidente ante la práctica indiscriminada de estrategias de combate que no distinguen los combatientes de quienes no lo son. Así las cosas, la población civil padece amenazas contra su seguridad por diversas formas de violencia. Restrepo y Aponte describe dos tipos de violencia en Colombia: la primera está relacionada con una violencia criminal (homicidios, hurtos y lesiones) y la segunda es una violencia asociada con el conflicto (homicidios a civiles y ataques) (Restrepo, 2009). En razón a lo anterior, el desplazamiento

forzado interno se muestra como consecuencia de la violencia asociada al conflicto, generando en la región del Catatumbo secuelas socioeconómicas complejas, fruto del desarraigo y la incertidumbre que vive la población civil que lo padece. La posición geográfica del Catatumbo ha evidenciado el interés de su territorio por parte de los grupos armados, que buscan mantener el control fronterizo del tráfico de drogas (Egea Jiménez, 2008). Estas disputas han generado el desplazamiento interno de la población civil, el cual se vuelve más intenso cuando son mujeres campesinas las que son obligadas a desplazarse. En el sector rural, la mujer ejerce un papel de cabeza de hogar: cuidado de sus hijos, de su esposo y labores domésticas dentro del seno de su familia. Este es un concepto machista de familia que se ha afianzado al interior del campo colombiano y que reduce a las mujeres a tareas domésticas, sin opciones laborales que les permitan un reconocimiento diferente al de ser amas de casa. Esto supone que no tienen mayor relación con el mundo exterior. Es decir, desconocen las dinámicas propias de las sociedades urbanas, donde la mujer juega un papel fundamental tanto en lo económico como en lo social, pero desconocido para la mujer campesina desplazada. Estas mujeres comienzan a ejercer un rol nuevo dentro del hogar, llevando las riendas del mismo ante la ausencia de pareja o con el peso de las secuelas de diferentes actos de violencia sobre su humanidad (Ramírez M., 2001). Por tal razón, se enfrentan prácticamente solas a la supervivencia física y emocional del hogar en un medio desconocido y frecuentemente hostil (Escobar y Meertens, 1997). Es por ello que el desplazamiento forzado de esta población supone una vulneración masiva de derechos ante el estado de indefensión en el que ellas se encuentran al salir de sus hogares. A ellas no solo se les vulnera el derecho a la libertad de circulación y a la elección de su lugar de residencia, sino su derecho a la familia, a la salud e incluso su derecho a la vida.

Las mujeres campesinas se ven obligadas a desplazarse por distintas causas: enfrentamientos entre grupos armados, homicidio de sus familiares, secuestro, reclutamiento de menores, desapariciones forzadas, narcotráfico e inseguridad en general. Sin embargo, existe un hecho victimizante que está directamente relacionado con su condición de mujer. Nos referimos a la violencia sexual que padecen dentro del conflicto armado. Frente a las causas que generan el conflicto armado en Colombia, se muestra invisible el estado de indefensión en el que se ven expuestas las mujeres, al ser utilizadas por los actores del conflicto como sus víctimas sexuales (Restrepo Yepes, 2007). Esto sumado al hecho de que las investigaciones judiciales por la ocurrencia de delitos dentro del conflicto se centra en delitos como secuestros, homicidios y desplazamientos. Situación que deja a un lado la violencia sexual dentro de su agenda de investigación, sobre todo ante la dificultad de recolectar pruebas que demuestren este tipo de delitos en un contexto de conflicto y en zonas de difícil acceso para la institucionalidad encargada de ello (Bahamón y Márquez, 2009).

Estos actos de violencia, invisibles ante la sociedad, son cometidos dentro de la ocurrencia de delitos como masacres, desplazamientos y reclutamientos. Es, quizás, por esa circunstancia que no se evidencia dentro del conflicto y pasan a considerarse como efectos colaterales de aquellos (Carrascal, 2016). Lo anterior permite ver una impunidad absoluta sobre estos actos que constituyen la principal causa del desplazamiento de mujeres campesinas, razón por la cual se avergüenzan de denunciarlos y solo declaran por hechos victimizantes más genéricos como lo son masacres y desplazamientos forzados. Además de lo anterior, las mujeres se ven expuestas a actos de violencia sexual no solo antes del desplazamiento, sino también en sus lugares de acogida (Céspedes-Baez, 2010). Esto supone que la vulnerabilidad de la mujer desplazada no desaparece con ayudas estatales limitadas, sino que su protección debe estar dirigida a la protección total de sus derechos como mujer y muchas veces como madre cabeza de familia. Es decir, que la garantía de sus derechos debe ser aplicada bajo un enfoque diferencial con relación al resto de la población víctima del desplazamiento en Colombia.

Teniendo en cuenta lo anterior, analizaremos los mecanismos jurídicos de protección de los derechos de las mujeres víctimas de violencia sexual, a los cuales pueden acceder.

2.2 Marco normativo

Las mujeres víctimas del desplazamiento gozan de una protección legal amplia cuando pretenden buscar la garantía de sus derechos.

Cuando nos referimos a la violencia sexual como una de las principales causas del desplazamiento forzado de mujeres, tenemos a nivel nacional la Ley 1719 del 2014, cuyo objeto consiste en:

La adopción de medidas para garantizar el derecho de acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial de la violencia sexual asociada al conflicto armado interno. Estas medidas buscan atender de manera prioritaria las necesidades de las mujeres, niñas, niños y adolescentes víctimas.

Esta ley pretende incluir a las personas protegidas dentro de los delitos sexuales de nuestro Código Penal Colombiano. Es decir, que si una persona comete esta clase de delitos sobre una persona protegida, su pena será más severa. Recordemos que uno de los principios básicos del DIH, es el principio de distinción. Dicho principio consiste en la obligación que tienen los grupos armados de distinguir entre combatientes y no combatientes. Aquí aparece la figura de las “personas protegidas” por el DIH, las cuales no solo se componen por la población civil, sino por todas aquellas personas que no tienen la condición de combatientes (Hernandez, 2012). Esta norma pretende proteger a las mujeres desplazadas y campesinas cuando dicha condición es producto de violencia sexual.

Además de lo anterior, la Ley 1448 del 2011 “Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones”, reconoció la necesidad de aplicar esta ley teniendo en cuenta un enfoque diferencial. Esto es, que existen grupos poblacionales que padecen las consecuencias del conflicto de una manera más compleja. Por lo tanto, la aplicación de esta ley debe realizarse atendiendo el Art. 13 de la misma, que reza:

Enfoque diferencial. El principio de enfoque diferencial reconoce que hay poblaciones con características particulares en razón de su edad, género, orientación sexual y situación de discapacidad. Por tal razón, las medidas de ayuda humanitaria, atención, asistencia y reparación integral que se establecen en la presente ley, contarán con dicho enfoque. El Estado ofrecerá especiales garantías y medidas de protección a los grupos expuestos a mayor riesgo de las violaciones contempladas en el artículo 3° de la presente Ley tales como mujeres, jóvenes, niños y niñas, adultos mayores, personas en situación de discapacidad, campesinos, líderes sociales, miembros de organizaciones sindicales, defensores de Derechos Humanos y víctimas de desplazamiento forzado. Para el efecto, en la ejecución y adopción por parte del Gobierno Nacional de políticas de asistencia y reparación en desarrollo de la presente ley, deberán adoptarse criterios diferenciales que respondan a las particularidades y grado de vulnerabilidad de cada uno de estos grupos poblacionales. Igualmente, el Estado realizará esfuerzos encaminados a que las medidas de atención, asistencia y reparación contenidas en la presente ley, contribuyan a la eliminación de los esquemas de discriminación y marginación que pudieron ser la causa de los hechos victimizantes (Ley 1448 de 2011, Art.13).

A nivel Internacional Colombia hace parte de los siguientes sistemas de protección:

- a. Sistema Universal de Protección de Derechos Humanos: La Organización de la Naciones Unidas (ONU) tiene dentro de sus objetivos la protección de los derechos humanos en los Estados que hacen parte de la misma. Para la ejecución de dicho objetivo, diseña un sistema con instrumentos que consagran derechos y la forma como pueden reclamarse a través de los órganos que los protegen. De esta manera, en 1979 los Estados que hacen parte de la onu firman la Convención Para La Eliminación De Cualquier Forma De Discriminación Contra La Mujer – CEDAW. Dicha convención tiene su propio comité encargado de velar e investigar las violaciones a los derechos consagrados en la misma. En 1992 dicho comité señaló que la noción de discriminación “incluye la violencia basada en el sexo, es decir, la violencia dirigida hacia las mujeres por ser mujeres o porque las afecta en forma desproporcionada” (Torres Falcón, 2015).
- b. Sistema Interamericano de Derechos Humanos: Este sistema nace del seno de la Organización de Estados Americanos (OEA), pretendiendo con ello proteger a los habitantes del continente de la violación de sus

D.D.H.H. Inicialmente no concebía la protección directa a la mujer por actos de violencia sexual, sino que suponía dicha protección a partir de las normas generales que las favorecían en los instrumentos básicos del Sistema, esto es, la Declaración Americana y la Convención Americana de Derechos Humanos. En razón a la precariedad de dicha protección, el Sistema interamericano construyó un instrumento ratificado por Colombia y que protege cualquier forma de discriminación contra la mujer. Nos referimos a la Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar Y Erradicar La Violencia Contra La Mujer. (Convención De Belém Do Pará). Dicha Convención consagra en su artículo 1 y 2 que la violencia sexual es un tipo de violencia contra la mujer (Zelada, 2012). Dicha norma nos permite a las mujeres denunciar ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos cualquier forma de violencia sexual, entendida en dicha convención como “cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado” (Convención de Belém Do Pará, 1994, art. 1 y 2).

De esta manera, podemos observar cómo las mujeres campesinas que se ven obligadas a desplazarse por haber padecido cualquier acto de violencia sexual tienen una protección nacional e internacional para reclamar la garantía de sus derechos. Pero solo cuando su valentía les permite reconocer que son víctimas y denunciar lo sucedido. No olvidemos que la violencia sexual afecta la esfera personal de la mujer a tal punto que aceptan su ocurrencia y se niegan a evidenciar ese hecho como un acto de violencia y causa posterior de su desplazamiento (Torres Falcón, 2015). Lo anterior no desconoce que su desplazamiento pudo haberse producido de igual forma por otros hechos, como ya lo mencionamos (homicidios, secuestro, masacres, reclutamiento, entre otros).

No obstante, a la anterior protección legal, las mujeres desplazadas cuentan con una protección jurisprudencial; es decir, nuestra Corte Constitucional evidencia la necesidad de reconocer la vulnerabilidad de la mujer desplazada y de garantizar sus derechos de manera preferente y especial. Para cumplir dicho objetivo, la Corte emite el Auto 092 del 2008, cuyo antecedente directo es la sentencia T-025/2004, en la cual se declara un estado de cosas inconstitucional cuando estamos en presencia del fenómeno del desplazamiento, puesto que, para la Corte, hay una vulneración masiva de derechos humanos que ningún otro hecho agrupa.

En tal sentido, en dicho Auto la Corte resuelve:

Primero.- Constatar que la situación de las mujeres, jóvenes, niñas y adultas mayores desplazadas por el conflicto armado en Colombia constituye una de las manifestaciones más críticas del estado de cosas inconstitucional declarado en la sentencia T-025 de 2004, por ser sujetos de protección constitucional múltiple y reforzada cuyos derechos están siendo vulnerados en forma sis-

temática, extendida y masiva a lo largo de todo el territorio nacional; constatar que la respuesta estatal frente a la misma ha sido manifiestamente insuficiente para hacer frente a sus deberes constitucionales en el área, y que los elementos existentes de la política pública de atención al desplazamiento forzado dejan vacíos críticos que resultan en una situación de total desamparo de las mujeres desplazadas ante las autoridades obligadas a protegerlas; y declarar que las autoridades colombianas a todo nivel están bajo la obligación constitucional e internacional imperiosa de actuar en forma resuelta para prevenir el impacto desproporcionado del desplazamiento sobre las mujeres, y garantizar el goce efectivo de los derechos fundamentales de las mujeres que han sido afectadas por el desplazamiento (Auto 092, 2008).

Segundo.- En el ámbito de la prevención del impacto desproporcionado del desplazamiento forzado sobre las mujeres, **constatar** que, entre los diversos riesgos de género en el marco del conflicto armado colombiano identificados en la presente providencia como causa de desplazamiento, el riesgo de violencia sexual, explotación sexual o abuso sexual en el marco del conflicto armado configura una situación fáctica alarmante por ser abiertamente lesiva de los derechos humanos en su integridad y de los postulados más básicos del Derecho Internacional Humanitario que ampara a las mujeres como víctimas del conflicto. En consecuencia, **declarar** que las autoridades colombianas a todo nivel están en el deber constitucional e internacional imperativo de actuar en forma resuelta para conjurar en forma efectiva las causas de raíz del panorama generalizado de violencia sexual acreditado ante esta Corporación por múltiples fuentes de manera consistente y reiterada (Auto 092, 2008).

Finalmente, podemos afirmar que las mujeres campesinas de la región del Catatumbo que han huido de los efectos de la guerra por diferentes causas, y en especial por la violencia sexual, cuentan con una protección nacional (legal y jurisprudencial) e internacional (Sistema Universal y Sistema Interamericano) para reclamar sus derechos. El esfuerzo ha sido evidente. A nivel nacional e internacional, la mujer desplazada ha sido objeto del diseño de normas dirigidas para proteger sus derechos. Sin embargo, la existencia de instrumentos normativos que pretenden, en un estado ideal, garantizar los derechos a las mujeres desplazadas no es, en realidad, la salida de su estado de vulnerabilidad. Cuando la causa del desplazamiento es la violencia sexual, como ya se vio, la negación a la ocurrencia de ese hecho les impide acceder a esa protección existente a favor de sus derechos. La declaración de los mismos es la puerta de entrada a la protección nacional e internacional de estos.

Además de lo anterior, las mujeres desplazadas llegan a sus lugares de asentamiento con todas sus necesidades básicas insatisfechas, esto es: alimentación, vivienda y salud. Esto hace que las mujeres se concentren en la búsqueda constante de un sustento para sus familias, lo que las aleja de conocer y capacitarse en cuanto a sus derechos y la forma como pueden protegerlos.

Estas circunstancias que rodean la realidad de una mujer desplazada limitan el acceso a esa protección nacional e internacional para proteger sus derechos, lo que ha despertado el interés de organizaciones no gubernamentales y de asociaciones de mujeres desplazadas por tomar la vocería de estas víctimas de desplazamientos, que necesitan ser visibilizadas en la nueva sociedad de acogida mientras buscan el sustento diario para sus familias.

2.3 Investigación desarrollada en la UFPSO

Desarrollamos una metodología mixta (enfoque cualitativo y cuantitativo) para la recolección y análisis de datos: cuantitativos, obtenidos mediante la aplicación de encuestas, y cualitativos, obtenidos de las entrevistas realizadas. De esta manera, logramos obtener una mayor percepción del fenómeno del desplazamiento forzado de mujeres en la región del Catatumbo.

Enfoque Cuantitativo: Se aplicaron encuestas a los estudiantes de la UFPSO provenientes de la región del Catatumbo a través del Sistema de Información Académico y a población desplazada atendida en las instalaciones de la Defensoría del Pueblo Regional Ocaña, que accedieron a dar respuesta a la misma. Dichas encuestas se aplicaron a una muestra tomada de la población desplazada residente en el municipio de Ocaña en el periodo comprendido entre el 2005-2017, cuya cifra arrojada por la Unidad de Víctimas fue de 17.033 desplazados, con un margen de error del 5 % y nivel de confiabilidad del 95 %. En consecuencia, la encuesta debía ser aplicada a 376 personas desplazadas, sin embargo se encuestaron 383.

2.4 Perspectiva de las víctimas

Como lo mencionamos en la introducción, el objetivo de la investigación es hacer un diagnóstico de los derechos vulnerados y la utilización de los mecanismos de protección. Para ello, realizamos las siguientes preguntas en las encuestas: edad, género, año del desplazamiento, municipio expulsor del Catatumbo, derechos vulnerados y mecanismos de protección utilizados (apéndices). Veamos el siguiente análisis:

Tabla 7. Pregunta relacionada con el género

Opción	Cuenta	Porcentaje
Femenino (F)	225	58.75%
Masculino (M)	158	41.25%
Sin respuestas	0	0.00%
No mostrada	0	0.00%

Fuente: Elaboración propia

La mujer desplazada ha sido una de las poblaciones más vulnerables dentro del conflicto armado colombiano. Dentro de la población encuestada, el 58.75 % afirmó pertenecer al sexo femenino. Esto supone que la región del Catatumbo se caracteriza por ser expulsora de mujeres campesinas, quienes han tenido que dejar sus lugares de arraigo y refugiarse en Ocaña, municipio que ofrece mejores oportunidades para sus familias. Entonces, son víctimas de diferentes delitos que las expone a un estado de indefensión y de vulnerabilidad ante el lugar receptor, que muchas veces las excluye y las expone a las consecuencias propias que produce el fenómeno del desplazamiento. Las causas que generan el desplazamiento de mujeres campesinas en la región del Catatumbo son muchas. En primer lugar, los hechos de violencia propios del conflicto armado interno: homicidios, secuestros, reclutamiento forzado, disputas armadas por la tierra y violencia sexual. Sin embargo, la causa principal que se viene agudizando en los últimos años es el conflicto entre guerrillas por el control territorial del Catatumbo (PNUD, 2014). Esto ha generado la necesidad de huir en búsqueda de seguridad ante la exposición diaria de confrontaciones armadas. Ese temor e incertidumbre que produce el fenómeno del desplazamiento las lleva a asumir responsabilidades ajenas y enfrentar un territorio desconocido e indiferente antes sus necesidades.

La mujer desplazada padece unos efectos adversos cuando es víctima de este flagelo. Se convierten en cabeza de hogar, proveedoras del mismo y responsable de la crianza de sus hijos. Estas cargas que compartían en sus lugares de residencia con sus parejas y demás familiares se fragmentan como consecuencia del desplazamiento (Ramirez M., 2006).

Tabla 8. Pregunta relacionada con la edad

Opción	Cuenta	Porcentaje
15- 17 años (A1)	9	2.35%
18- 25 años (A2)	138	36.03%
26- 35 años (A3)	85	22.19%
38- 49 años (A4)	111	28.98%
50 años o + (A5)	40	10.44%
Sin respuestas	0	0.00%
No mostrada	0	0.00%

Fuente: Elaboración propia

En la Gráfica de barras, podemos observar que los encuestados con edades comprendidas entre los 18 y 25 años de edad han sido la población más afectada con el fenómeno del desplazamiento, representando un 36.03 % de los encuestados. Esto implica que la población considerada como jóvenes, quienes inician la construcción de sus proyectos de vida a través de la educación y el trabajo, han visto truncados los mismos ante la obligación que les genera el conflicto de abandonar sus hogares, de adaptarse a una sociedad que desconocen y que muchas veces les niega la posibilidad de incluirse dentro de ella. Esta respuesta los ha llevado a delinquir y a ganarse la vida a través de actividades delictivas, ante el afán imperioso de llevar un sustento a sus familias. Hoy en día, vemos jóvenes víctimas del desplazamiento que han cambiado su labor agricultora por las armas, perteneciendo a bandas y a organizaciones que les brindan oportunidades laborales que el Estado les niega. No obstante lo anterior, el Estado ha intentado diseñar una oferta académica para que los jóvenes desplazados ingresen al sistema educativo y, de esa manera, ayuden a sus comunidades, siendo acreedores de conocimiento. A pesar del esfuerzo, el Estado ha creado unos requisitos mínimos para el acceso de dichos cupos, lo que ha limitado a los jóvenes desplazados a comenzar un proyecto de vida académico que les permita superar su condición de desplazamiento, acceder a un mejor empleo y mejorar su calidad de vida.

De igual manera, las afectaciones psicológicas que genera el desplazamiento en los jóvenes no son atendidas por la institucionalidad, tal como manifestaron los líderes de víctimas entrevistados. De esa forma, los jóvenes no logran superar los efectos psicológicos que les ha generado el desplazamiento. Por tal motivo, se limita su capacidad de superar esa condición y de generar otras oportunidades para subsistir, especialmente ante las consecuencias que padecen por el desplazamiento forzado interno y que no logran comprender.

En consecuencia, las jóvenes víctimas del desplazamiento forzado interno se convierten en una población vulnerable de especial protección, que requiere una atención acorde a sus necesidades, comenzando con el apoyo psicológico para lograr entender y superar esa situación que los ha llevado a vivir emergencias humanitarias extremas.

Ahora bien, si tenemos en cuenta que el 58 % de los encuestados fueron mujeres y que el 36 % son jóvenes entre los 18 y los 25 años, esto supone que la mayoría de ese 36 % está compuesto por mujeres campesinas jóvenes de la región del Catatumbo, quienes han tenido que enfrentar las consecuencias del desplazamiento a muy corta edad en relación con las responsabilidades que les surgieron. Esto les ha impedido el acceso al sistema educativo, ya que desde muy jóvenes deben asumir la carga de una familia y las inclemencias de la guerra como víctimas del desplazamiento forzado, condenándose a la miseria en sus lugares de acogida (Jaramillo y Ocampo, 2018). Lo que significa que se les ha negado su juventud, el escoger su opción de vida y su desarrollo personal, en medio de las circunstancias del campo.

Tabla 9. Pregunta relacionada con el año de desplazamiento

Opción	Cuenta	Porcentaje
2005 (A1)	114	29.77%
2006 (A2)	22	5.74%
2007 (A3)	31	8.09%
2008 (A4)	36	9.40%
2009 (A5)	46	12.01%
2010 (A6)	45	11.75%
2011 (A7)	23	6.01%
2012 (A8)	27	7.05%
2013 (A9)	14	3.66%
2014 (A10)	12	3.13%
2015 (A11)	8	2.09%
2016 (A12)	3	0.78%
2017 (A13)	2	0.52%
Sin respuestas	0	0.00%
No mostrada	0	0.00%

Fuente: Elaboración propia.

El 29.77 % de los encuestados fueron desplazados de la región del Catatumbo en el año 2005. Lo que supone que en el 2005 llegaron al municipio de Ocaña un gran número de mujeres desplazadas provenientes de las diferentes zonas del Catatumbo, siendo el municipio de Convención el principal expulsor de desplazados. El 18.54 % de los encuestados manifestó huir de dicho municipio en el periodo del 2005-2017. Las consecuencias de ese alto porcentaje de desplazamientos en el 2005 se deben a las operaciones militares del Bloque Catatumbo de las autodefensas, que operaron en dicha zona hasta el año 2004 hasta que se desmovilizaron con ocasión a la expedición de la Ley de Justicia y Paz. Dicho bloque fue creado por Vicente y Carlos Castaño con el fin de combatir la insurgencia guerrillera que operaban en el departamento de Norte de Santander, eligiendo como comandante a Salvatore Mancuso. Tenía tres frentes: la Gabarra, el frente Tibú y frente Fronterizo. Cada frente contaba con 200 integrantes, que cometieron diferentes delitos como masacres, narcotráfico, desplazamientos forzados, homicidios selectivos y despojo de ganado y bienes. La arremetida paramilitar en la zona tuvo un gran impacto en la población catatumbra, ya que por años esta ha sido estigmatizada como perteneciente o simpatizante de grupos guerrilleros. Las diferentes incursiones de dicho bloque, a través de asesinatos, secuestros, violencia sexual, reclutamiento de menores y enfrentamientos con los grupos guerrilleros, incrementó la violencia en la región, lo que llevo a miles de campesinos a desplazarse durante dicho año. Además de lo anterior, una vez desmovilizado dicho Bloque, los grupos guerrilleros

que operaban en la zona, ELN, FARC y EPL, comenzaron una guerra por el control territorial que dejaron los paramilitares. De esta forma, la violencia expuso a la población civil a las inclemencias de una guerra ajena a sus intereses y que pretende asumir el control de las actividades delictivas que les permite dicha región, por su estratégica ubicación y por el clima tropical que favorece el cultivo de coca. Durante esta época, la población campesina se vio obligada a dejar sus hogares para huir de dicho conflicto, buscando tranquilidad y bienestar para sus familias. Cabe mencionar que el año 2018 ha sido un periodo de violencia generalizada en la región del Catatumbo, que ha generado miles de desplazamientos como en aquellas épocas del 2005.

Tabla 10. Pregunta relacionada con los derechos vulnerados

Opción	Cuenta	Porcentaje
Derecho a la vida (SQ001)	108	28.20%
Derecho a la salud (SQ002)	92	24.02%
Derecho a la educación (SQ003)	67	17.49%
Derecho a la igualdad (SQ004)	144	37.60%
Derecho a la vivienda (SQ005)	217	56.66%
Derecho al trabajo (SQ006)	146	38.12%
Derecho a la libertad de expresión (SQ007)	26	6.79%
Derecho a la libre circulación (SQ008)	64	16.71%
Derecho a la familia (SQ009)	75	19.58%
Derecho al libre desarrollo de la personalidad (SQ0010)	21	5.48%

Fuente: Elaboración propia.

En esta pregunta, los encuestados podían escoger los derechos que consideraban vulnerados con ocasión al desplazamiento. El 56.66 % eligió el derecho a la vivienda como el derecho que más se vulnera a la población desplazada. Dicho derecho se encuentra consagrado en nuestra Constitución dentro de los derechos de segunda generación, aquellos denominados Derechos Económicos Sociales y Culturales. Art. 51:

Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda (Const., Art. 51).

No obstante la existencia de este mandato constitucional, cuando la población se ve obligada a abandonar su lugar de residencia, se configura una vulneración latente de dicho derecho constitucional. De esa manera lo interpretó el legislador cuando expidió la Ley 1448 del 2011, en la cual se consagra dentro de los derechos de la población desplazada, el derecho a una reparación integral. Este derecho supone la posibilidad de obtener medidas de reparación como la restitución de sus tierras, cuando las condiciones de seguridad así lo permitan. Es decir, la Ley pretende garantizarle a los desplazados su derecho a la vivienda a través del retorno a sus hogares o, de lo contrario, reubicarlos en viviendas que se encuentren en condiciones dignas. De esta manera, el Estado ha pretendido garantizar este derecho que alegan las víctimas del desplazamiento, a través de programas de vivienda tanto a nivel municipal como nacional que permitan a los desplazados gozar de su propia vivienda. Sin embargo, a nivel local, el municipio de Ocaña maneja una cobertura limitada en cuanto a los programas de vivienda de interés social, lo que dificulta el acceso a los mismos, tanto a las personas que se encuentran en estado de pobreza extrema como a las personas que llegan en condición de desplazamiento.

Tabla 11. Pregunta relacionada con los mecanismos de protección

Opción	Cuenta	Porcentaje
Sí (Y)	139	36.29%
No (N)	244	63.71%
Sin respuestas	0	0.00%
No mostrada	0	0.00%

Fuente: Elaboración propia

Esto confirma lo analizado anteriormente con relación a la protección de los derechos de las mujeres desplazadas. No se puede negar que los mecanismos jurídicos de protección existen y que están diseñados para garantizar sus derechos. Pero tampoco se puede negar que el acceso a los mismos es limitado, especialmente ante la falta de conocimiento de las víctimas. El 63.71 % de los encuestados manifestó no conocerlos. Es decir, si tenemos en cuenta que el 58 % de los encuestados son mujeres, se concluye que esta población desplazada se encuentra lejos de recibir las ayudas del Estado.

Con esta pregunta nos referimos tanto a los mecanismos nacionales (acción de tutela, derecho de petición, acción de cumplimiento, acciones populares y de grupo) como a los mecanismos internacionales (peticiones ante el sistema universal y el sistema interamericano). Además de lo anterior, los desplazados cuentan con otros instrumentos jurídicos para reclamar sus derechos. Nos referimos al recurso de reposición y de apelación, que pueden interponer cuando les niegan su inclusión en el Registro Nacional de Víctimas.

De igual forma, pueden utilizar la denuncia penal como un mecanismo de protección de sus derechos, toda vez que el desplazamiento forzado se encuentra tipificado en nuestro código penal como delito, en dos de sus artículos:

Artículo 159. Deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil: El que, con ocasión y en desarrollo de conflicto armado y sin que medie justificación militar, deporte, expulse, traslade o desplace forzadamente de su sitio de asentamiento a la población civil, incurrirá en prisión de ciento sesenta (160) a trescientos sesenta (360) meses, multa de mil trescientos treinta y tres punto treinta y tres (1.333.33) a tres mil (3000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ciento sesenta (160) a trescientos sesenta (360) meses (Cód. Penal, Art. 159).

Artículo 180. Desplazamiento forzado: El que de manera arbitraria, mediante violencia u otros actos coactivos dirigidos contra un sector de la población, ocasione que uno o varios de sus miembros cambie el lugar de su residencia, incurrirá en prisión de noventa y seis (96) a doscientos dieciséis (216) meses, multa de ochocientos (800) a dos mil doscientos cincuenta (2.250) salarios mínimos legales mensuales vigentes y en interdicción de derechos y funciones públicas de noventa y seis (96) a doscientos dieciséis (216) meses (Cód. Penal, Art. 180).

No se entenderá por desplazamiento forzado el movimiento de población que realice la fuerza pública cuando tenga por objeto la seguridad de la población o en desarrollo de imperiosas razones militares, de acuerdo con el derecho internacional.

A pesar de la existencia de una oferta de mecanismos, el 63.71 % de los encuestados desconocen dichos mecanismos e instrumentos jurídicos para buscar la garantía de sus derechos. De esta manera, se evidencia la ausencia de compromiso por parte de la institucionalidad de divulgar dichos mecanismos y de capacitar a las víctimas del desplazamiento en la forma en que pueden acceder a sus derechos.

Las anteriores respuestas nos muestran datos significativos con relación a la mujer desplazada del Catatumbo. En el año 2005, el 58 % de los 383 encuestados fueron mujeres, desplazadas en su mayoría del municipio Convención y con el desconocimiento de cómo hacer valer sus derechos.

Enfoque cualitativo: En razón a las respuestas de las encuestas, quisimos ampliar la información sobre la situación de las mujeres desplazadas realizando entrevistas a mujeres encargadas de visibilizar su situación y de proteger sus derechos, reconocidas como tales por las propias víctimas. Entrevistamos a una líder de mujeres desplazadas y a otras funcionarias dedicadas a la atención de esta población vulnerable.

Comencemos por conocer la posición de una mujer luchadora y reconocida como su líder dentro de las mujeres víctimas de Ocaña. Se trata de la presidenta de la Asociación de Mujeres Ocañeras Víctimas (ASMOVICP), cuyo relato espontáneo y sincero nos contextualiza sobre la cruda realidad de las mujeres víctimas en el municipio de Ocaña.

Las mujeres víctimas del desplazamiento han visto la necesidad de agruparse para reclamar sus derechos y buscar constantemente la mejora en sus condiciones de vida. En este sentido, le preguntamos a la mujer líder entrevistada: Usted representa a un grupo de víctimas del desplazamiento forzado residente en el municipio de Ocaña. ¿Esto lo hace usted a través de una fundación, asociación o corporación? La cual respondió de la siguiente manera:

Tengo una asociación de víctimas también la cual ya tiene desde el 2009, la tengo registrada, tengo 107 mujeres actualmente, madres cabeza de hogar, en la cual son mujeres que son recolectoras de ají, de tomate, de pimentón, de todo, ese es el trabajo de ellas acá, porque no tiene otra opción. Empiezo ahorita, la mayoría las estoy capacitando en el SENA, pidiendo capacitaciones para ellas. Ellas hay unas que hacen comidas rápidas, otras lechona, otras saben construcción, otras también están trabajando en bisutería, lo mismo que tengo yo acá. Bueno, en diferentes cosas que a ellas les gusta y gracias a dios pues estamos ahí, la única manera, porque el SENA es el que nos está colaborando con esas capacitaciones (Entrevistado 1, comunicación personal, 2018).

Esta líder víctima ha procurado que las mujeres que representa tengan mayores opciones laborales con el municipio de Ocaña, logrando capacitaciones en diferentes áreas que les permite acceder a empleos formales. El propósito de la asociación es acompañar a las mujeres desplazadas en su búsqueda constante de bienestar. Para ello, pueden replicar en esta zona del país las experiencias de otro tipo de asociaciones de mujeres como la “Asociación de la Olla Comunitaria en Montería”, que empezó como un proyecto de cocina para las mujeres desplazadas y hoy lidera diferentes proyectos productivos en favor de esta población (Solano Suarez, 2004). Buscando, como manifiesta la anterior autora, una construcción colectiva del tejido social fracturado por causa del desplazamiento.

Contextualizando la entrevista con las preguntas de la encuesta, le preguntamos a la líder por la procedencia de los desplazados que representa, a lo cual respondió que la mayoría vienen de los municipios del Catatumbo. Lo que ratifica las respuestas brindadas por nuestros encuestados, quienes señalaron el municipio de Convención como el principal expulsor del Catatumbo.

Sin embargo, nuestros encuestados manifestaron que el año 2005 fue el año donde se produjo mayores desplazamientos, mientras que la líder consideró el 2008 como un año crítico en materia de desplazamientos en el Catatumbo.

Continuando con la entrevista y con su comparativo con las respuestas de los encuestados, ambos coincidieron en afirmar el derecho a la vivienda como el más vulnerado a la población desplazada. La líder entrevistada asegura que “las familias llegan al municipio de Ocaña, esperando de primera mano un albergue un lugar digno para comenzar a construir condiciones de vida digna para sus familias”. De igual forma, añade: “en cuanto a la orientación de sus derechos, yo fui una que estuve en el primer momento cuando los recogimos allá en el albergue, orientándolos, diciéndoles cuales eran las rutas que tenían que dar”. Es decir, que ratifica lo analizado anteriormente con las encuestas: la falta de conocimiento de la población desplazada frente a sus derechos y, además, asegura frente a esta población “ellas solamente confían en nosotros, porque nosotros como líderes y lideresas sabemos las rutas para llegar a acceder a las ayudas o para orientarlos a ellos” (Entrevistado 1, comunicación personal, 2018). Lo que demuestra la poca confianza que tienen las víctimas en la institucionalidad.

Finalmente, la líder alega la ausencia de un apoyo psicológico a las mujeres desplazadas, afirmando:

Más que todo al hombre es al que asesinan, a nuestros hijos o los reclutan en los grupos armados al margen de la ley, y nosotros como mujer, imagínese, somos madres y nosotros somos las que más sufrimos, las que más. Llegamos acá, y la verdad, aquí hay mucho desconocimiento por parte de ellas, llegan del campo de otros sectores, no conocen las rutas, no conocen las orientaciones y las entidades que les competen esto, la mayoría siempre les ponen el, como les digo yo, la traba, un muro para que ellas no accedan a lo que tiene derecho (Entrevistado 1, comunicación personal, 2018).

El apoyo psicológico a la mujer desplazada debe representar una estrategia desde la institucionalidad para lograr recuperar su estabilidad emocional. En ese sentido, las secuelas psicológicas que les genera a las mujeres desplazadas las causas del desplazamiento y el desplazamiento mismo dificultan su proceso de adaptación en su nuevo entorno (Andrade y Alvis, 2016). Es por ello, que dicha atención debe ser prioritaria para esta población desplazada.

Dentro del enfoque cualitativo, se analizaron las perspectivas de la población desplazada, luego se refirió a los encuestados y la líder entrevistada y ahora se analizará la respuesta estatal frente a sus inquietudes.

2.5 Respuesta estatal

El municipio de Ocaña cuenta con tres oficinas encargadas de atender la población víctima del desplazamiento forzado, brindándoles asesoría y asistencia de acuerdo a las competencias definidas en la Ley 1448 del 2011. Nos referimos a la Oficina Enlace Municipal de Víctimas, La Defensoría del Pueblo Regional Ocaña y la Personería Municipal. Dicha atención está en cabeza de mujeres, quienes nos

informaron sobre las rutas de atención que aplican para la población víctima del desplazamiento residente en el municipio de Ocaña.

2.6 Entrevista: Oficina Enlace Municipal de Víctimas

Con relación a esta dependencia, nos confirmaron que Ocaña, a nivel departamental, es el segundo municipio receptor de población desplazada, debido al conflicto armado que evidentemente se da entre los grupos al margen de la ley como los son el ELN y el EPL.

A diferencia de lo manifestado por los encuestados, la profesional encargada de esta dependencia nos afirmó que los principales municipios expulsores son Teorama, San Calixto, El Tarra y Tibú. Esto demuestra que todos los municipios del Catatumbo padecen las consecuencias del conflicto y, en consecuencia, generan desplazamientos forzados.

Cuando preguntamos por los derechos que alegan las víctimas, la profesional encargada responde lo siguiente:

Cuando estas personas llegan al municipio y son remitidas a esta oficina por la defensoría o la personería, nosotros automáticamente activamos la ruta de atención, en la cual a las personas se le garantiza una atención o como lo establece la ley la ayuda humanitaria inmediata, que esto lo representa un kit alimentario y un subsidio de arriendo mientras que las personas pueden ubicarse en el lugar o en el municipio o mientras que mitigan un poco la dificultad que les ha causado el conflicto armado (Entrevistado 2, comunicación personal, 2018).

Los entes territoriales tienen la responsabilidad, como lo contempla la ley 1448 en su Art. 63, de garantizar este acompañamiento durante los primeros tres meses del hecho victimizante que la persona declara. En este caso, el más frecuente es el desplazamiento forzado.

Con relación a lo anterior, vemos cómo los derechos de la población desplazada se limitan a la entrega de un kit alimentario y un subsidio de arriendo por tres meses, que no soluciona a largo plazo las necesidades básicas de las familias. Por el contrario, una solución sería el diseño de políticas públicas a favor de esta población, a través de proyectos productivos y empleos formales que les permita construir un proyecto de vida. Con relación a este tema, la funcionaria señala:

El municipio de Ocaña cuenta con el PAT que significa Plan de Acción Territorial, donde se ven reflejadas todas las acciones en beneficio de la población víctima. Estas acciones vienen enfocadas, iniciando con un plan de contingencia el cual es el que prevé, digamos, una emergencia en cuanto a un masivo que se pueda presentar acá en el municipio, si así digamos ocurriese o como tenemos la experiencia de esta vigencia del 2018, en la cual recibimos

104 familias, 304 personas que venían desplazadas del corregimiento de Bolívar de San Pablo, en este caso y componentes como los que son las ayudas humanitarias, actividades como por ejemplo prevención y mina anti personal (Entrevistado 2, comunicación personal, 2018).

Efectivamente, ese PAT se queda corto frente a las necesidades básicas de la población desplazada, las cuales pueden mitigarse con el diseño y ejecución de proyectos productivos donde ellos sean los beneficiarios. Sin embargo, la funcionaria alega la imposibilidad de los mismos, ante corto presupuesto que se maneja para ello.

2.7 Entrevista: Personería Municipal de Ocaña

Al momento de la investigación, la Personera Municipal nos manifestó el papel que juega esta dependencia con relación a la población desplazada, el cual se centra inicialmente en la toma de la declaración de su desplazamiento, para luego, como lo vimos en la entrevista pasada, se active a través del enlace de víctimas la ruta de atención. De igual forma, nos manifiesta el acompañamiento que debe hacer esa oficina a los desplazados cuando la atención no se está brindando servicio. Al respecto, afirmó lo siguiente:

La vigilancia que ejercemos es buscar los mecanismos adecuados para que la corresponsabilidad por parte de la administración municipal, de la gobernación y del órgano nacional se den, es decir, cuando la administración municipal no puede garantizar la ruta de atención a esta población que ha rendido su declaración en el ministerio público, la administración municipal deberá por el principio de colaboración armónica, corresponsabilidad y teniendo en cuenta que ellos son los primeros respondientes activar la ruta con la gobernación y la nación, la gobernación pues a través de su secretaría de víctimas deberá generar todas las acciones pertinentes, igual que la secretaría de gobierno y la nación a través de la Unidad Nacional Para las Víctimas, cuando el Municipio de alguna manera carece de los elementos necesarios para garantizar esta atención, debe activar todo el proceso de corresponsabilidad por parte de todo el órgano gubernamental, quienes responden por estas ayuda es el gobierno, el gobierno representado en municipio, departamento y, por supuesto, nación, entonces en ese orden pues esto es un trabajo mancomunado esto no es trabajo de una sola entidad, esto es una responsabilidad de todo el gobierno en general (Entrevistado 3, comunicación personal, 2018).

En razón a lo anterior, resulta coherente con lo manifestado por la funcionaria de la Oficina del Enlace Municipal de Víctimas. La ausencia de un presupuesto suficiente para atender a los desplazados que recibe el municipio genera una corresponsabilidad de los entes en general, quienes deben trabajar de manera conjunta en garantía de los derechos de esta población. La propuesta de la Personera con relación a lo anterior fue lo siguiente:

El trabajo se haga mancomunado, que la estrategia se mida a través de las capacidades que cuenta cada municipio y que adicionalmente se revise el contexto de cada municipio, y eso se revisa simplemente con lo siguiente, usted establece cual es el municipio expulsor y usted establece cual es el municipio receptor de la víctima, en ese orden usted de acuerdo al comportamiento del Catatumbo; el indicador muestra que Ocaña es receptor de la población víctima por excelencia, que desde el 2016 hasta el 2018 hemos tenido un incremento significativo de aproximadamente 10.000 víctimas, una cifra exorbitante desde un punto de vista de un marco de un acuerdo de paz, entonces uno creería que del 2016 para acá el tema de las víctimas debe disminuir pero sin embargo aquí tenemos cifras significativas que tenemos que hacer notar por el Estado Colombiano, entonces el trabajo es mancomunado, el trabajo no es solamente es de los Municipios, el trabajo es de los Departamentos, el trabajo es de la nación (Entrevistado 3, comunicación personal, 2018).

Continuando con la respuesta estatal sobre el tema, entrevistamos a la funcionaria encargada de atender las víctimas en la Defensoría del Pueblo Regional Ocaña.

2.8 Entrevista: Defensoría del Pueblo Regional Ocaña

Al preguntarle a la funcionaria sobre las víctimas del desplazamiento provenientes de a los municipios del Catatumbo, respondió lo siguiente:

El desplazamiento forzado es uno de los fenómenos más frecuentes dentro del conflicto armado en esta región del país, desde nuestra labor como Defensoría todos los días tenemos que recibir mínimo cuatro personas que vienen a rendir declaraciones por este hecho victimizante, provenientes de cualquiera de los municipios del Catatumbo (Entrevistado 4, comunicación personal, 2018).

Sin resaltar un municipio en particular, la funcionaria afirma que los municipios del Catatumbo son expulsores de población desplazada.

Con relación a los derechos que alegan las víctimas del desplazamiento que atienden, la funcionaria aseguró:

Cuando las víctimas llegan a la Defensoría, lo primero que quieren es que se les tome la declaración para ser incluidos en el RUV, exigen que el gobierno los reconozca, que les brinden apoyo porque tuvieron que dejar todo abandonado, quieren que se les cubran sus necesidades básicas, inicialmente (alojamiento y alimentación) y una vez que ya son incluidos requieren que se les brinden todas las medidas que contempla la ley, desde las medidas de asistencia y atención hasta la indemnización administrativa, pasando por salud, educación, vivienda, generación de ingresos, entre otras. (Entrevistado 4, comunicación personal, 2018).

Esta respuesta coincide con lo manifestado por los encuestados: su prioridad es acceder a un techo, a una vivienda digna, para luego detenerse en el resto de los derechos. Para la garantía de los mismos, la funcionaria propone:

Inicialmente, que se les garanticen sus derechos concentrados en la primera atención humanitaria inmediata, toda vez que la administración no está respondiendo oportunamente a este derecho que ellas tienen. Además, que se elaboren planes de contingencia para poder cubrir estas dificultades que se presentan inesperadamente.

Que se escuchen y se tenga en cuenta su participación al momento de la creación de los pat, que exista una relación más armoniosa entre el ente territorial y las víctimas, que no los vean como el enemigo sino al contrario como el facilitador y el apoyo para garantizar sus derechos (Entrevistado 4, comunicación personal, 2018).

En consecuencia, podemos afirmar que la respuesta estatal se queda corta ante las necesidades básicas que requieren ser atendidas para la población desplazada. Si bien es cierto que existe todo un sistema diseñado en la Ley 1448 para atenderlas, los entes locales no cuentan con el presupuesto necesario para ello, lo que generara un trabajo conjunto entre los departamentos y la Unidad Nacional de Víctimas para responder a las necesidades de dicha población vulnerable.



EPÍLOGO

Hemos evidenciado cómo el fenómeno del desplazamiento forzado genera en las mujeres un estado de indefensión total, sumado a la vulneración masiva de sus derechos fundamentales. Dicha situación de vulnerabilidad se agudiza cuando nos encontramos con otras condiciones especiales. Nos referimos a su condición de mujeres campesinas, a mujeres que en su gran mayoría tienen entre 18 y 25 años y que además han padecido hechos violentos dentro del desplazamiento como lo es la violencia sexual. Es decir, su situación de vulnerabilidad está compuesta no solo porque son víctimas del desplazamiento forzado, sino porque también son mujeres jóvenes, acostumbradas a labores domésticas propias del campo y a quienes el impacto y la degradación del conflicto armado interno que vive la región las convirtió además en víctimas de violencia sexual.

La región del Catatumbo es una zona convulsionada por el conflicto en la medida que todos los grupos armados organizados y bandas criminales han hecho y hacen presencia en este territorio, afectando directamente o indirectamente a la población civil, lo cual es corroborado con los altos índices de homicidios, desapariciones y desplazamientos forzados, entre otros hechos vicitimizantes.

Para finalizar, la UFPSO al permitir desarrollar esta investigación cumplió la obligación establecida en el Art. 143 de la Ley 1448 de 2011, en lo que respecta al deber de memoria del Estado, incidiendo positivamente en la garantía del derecho a la verdad histórica desde las historias de vida de las víctimas. Ahora bien, se recomienda ampliar esta investigación a toda la población estudiantil universitaria,

ya que solo se llevó a cabo con la población de la región con más influencia en la institución de educación superior.

Los efectos del conflicto armado colombiano se mantienen en la región del Catatumbo. Los grupos armados en vez de desaparecer, amenazan con permanecer y perpetuarse en esta zona, rica en recursos naturales y con una ubicación geográfica ventajosa. Esto evidencia la necesidad de brindar a sus pobladores seguridad y acceso a los componentes básicos para un bienestar digno, como es la garantía de sus derechos fundamentales y su inclusión real y efectiva como ciudadanos colombianos.

APÉNDICE

Apéndice A. Formato de las entrevistas realizadas

La Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña, a través de su programa de Derecho, viene desarrollando el proyecto de investigación denominado *El desplazamiento forzado interno en la región del Catatumbo*:

Marco Jurídico Nacional e Internacional para proteger sus derechos, cuyo objetivo general consiste en realizar un diagnóstico frente a los derechos vulnerados a la población desplazada, residente en el municipio de Ocaña y de la efectividad de los mecanismos jurídicos utilizados para reclamar sus derechos en el ámbito Internacional y Nacional;

En el marco del desarrollo de dicho proyecto, se hace necesario e indispensable conocer la visión de los líderes de la población desplazada, con el fin de analizar la problemática que se presenta cuando este grupo poblacional pretende el reconocimiento de sus derechos.

Así las cosas, se practicará una entrevista a los líderes de dicha población vulnerable, la cual será grabada y se resolverán las siguientes preguntas:

1. ¿Usted representa a un grupo de víctimas del desplazamiento forzado residente en el municipio de Ocaña? ¿Esto lo hace a través de una fundación, asociación o corporación?

2. ¿Esas personas víctimas que usted representa, provienen de municipios de la región del Catatumbo? ¿De cuáles?
3. ¿Del 2005 al 2017, en qué año usted considera que se han generado más desplazamientos de personas desde la región del Catatumbo?
4. ¿Durante el desplazamiento y el asentamiento en el municipio de Ocaña, cuáles derechos considera que son los más vulnerados a la población víctima que usted representa?
5. ¿Conoce usted los mecanismos jurídicos que pueden ser utilizados por la población desplazada para la garantía de sus derechos? ¿Cuáles?
6. ¿Cuáles barreras considera usted se presentan a las víctimas del desplazamiento forzado, para acceder al reconocimiento de sus derechos?

En el desarrollo de este proyecto de investigación, se realizó una encuesta a una muestra de la población desplazada desde el año 2005 hasta el año 2017. Analizando los resultados de dicho instrumento, se evidenció que, dentro de la población desplazada, las mujeres son la mayoría de las víctimas de este flagelo social y más del 50% de los encuestados no conocen los mecanismos jurídicos para proteger sus derechos. Debido a lo anterior:

7. ¿Usted conoce que protección especial se les brinda a las mujeres desplazadas?
8. ¿Existen programas de capacitación para que las víctimas del desplazamiento forzado conozcan sus derechos y los mecanismos jurídicos para acceder a ellos?
9. ¿La población desplazada residente en el Municipio de Ocaña, recibe la atención necesaria y requerida por parte de la administración municipal?
10. ¿Qué le propondría usted a las autoridades locales, para mejorar las condiciones de vida de la población desplazada?

Formato entrevista autoridades locales

1. ¿Dentro del desarrollo de sus funciones, debe atender víctimas del desplazamiento forzado interno provenientes del Catatumbo?
De ser afirmativa su respuesta, ¿de cuáles municipios del Catatumbo se ha generado mayor número de víctimas de desplazamiento?
2. ¿Qué derechos son alegados por esas personas cuando acuden a los servicios de la entidad que usted representa?
3. ¿Qué mecanismos de protección son utilizados por su entidad para proteger los derechos de esas víctimas?
4. ¿Conoce usted que políticas de atención se han implementado a nivel local o municipal, a favor de las víctimas del dfi? ¿A ellas se les aplica enfoque diferencial?

5. ¿La entidad en la que usted desarrolla su labor implementa políticas de atención dirigidas solo a favor de la población desplazada?
6. ¿Qué sugerencias propondría usted, para mejorar la garantía de los derechos que reclaman las víctimas del desplazamiento cuando se asienta en el municipio de Ocaña?

Apéndice B. Registros fotográficos de las entrevistas realizadas

Foto 1. Entrevista presidenta de la Asociación de Mujeres Ocañeras Víctimas, ASMOVICP



Fuente: elaboración propia

Foto 2. Entrevista Entidad Defensoría del Pueblo Regional Ocaña



Fuente: elaboración propia

Foto 3. Entrevista Entidad Personería Municipal de Ocaña



Fuente: elaboración propia

Foto 4. Foto 4. Entrevista Entidad Municipal de Víctimas



Fuente: elaboración propia

Apéndice C. Encuestas

El presente instrumento de investigación, no conlleva la identificación de los encuestados.

1. Género
 - Femenino
 - Masculino

2. Edad
 - 15 - 17 años
 - 18 - 25 años
 - 26 - 35 años
 - 36 - 49 años
 - 50 años o +

3. ¿En qué año se vio obligado a desplazarse?
 - 2005
 - 2006
 - 2007
 - 2008
 - 2009
 - 2010
 - 2011
 - 2012
 - 2013
 - 2014
 - 2015
 - 2016
 - 2017

4. ¿De qué municipio del Catatumbo fue expulsado como víctima del desplazamiento forzado?
 - Convención
 - El Carmen
 - El Tarra
 - Hacarí
 - San Calixto

- Tibú
 - Sardinata
 - Teorama
5. ¿Cuáles derechos le han sido vulnerados con ocasión a su condición de víctima del desplazamiento forzado?
- Derecho a la vida
 - Derecho a la salud
 - Derecho a la educación
 - Derecho a la igualdad
 - Derecho a la vivienda
 - Derecho al trabajo
 - Derecho a la libertad de expresión
 - Derecho a la libre circulación
 - Derecho a la familia
 - Derecho al libre desarrollo de la personalidad
6. ¿Conoce usted los mecanismos jurídicos de protección de sus derechos como desplazado?
- Sí
 - No
7. ¿Ha utilizado algún mecanismo de protección para reclamar sus derechos como desplazado? De ser afirmativa su pregunta, ¿cuál fue el utilizado?
- Sí
 - No
- ¿Cuál?
8. La encuesta fue validada por un experto metodológico y un experto científico. El contenido de la encuesta aplicada fue el siguiente:

GLOSARIO

1. **Desplazamiento forzado interno:** El desplazamiento forzado se refiere a la situación de las personas que dejan sus hogares o huyen debido a los conflictos, la violencia, las persecuciones y las violaciones de los derechos humanos.
2. **Desplazados:** Las personas desplazadas son aquellos individuos o grupos que:

Se han visto forzadas u obligadas a escapar o huir de su hogar o de su lugar de residencia habitual, en particular como resultado o para evitar los efectos de un conflicto armado, de situaciones de violencia generalizada, de violaciones de los derechos humanos o de catástrofes naturales o provocadas por el ser humano, y que no han cruzado una frontera estatal internacionalmente reconocida (CICR, 1998)
3. **Región del Catatumbo:** Está localizada en el nororiente del departamento de Norte de Santander y la conforman los municipios de Ocaña, El Carmen, Convención, Teorama, San Calixto, Hacarí, La Playa, El Tarra, Tibú y Sardinata. Alberga los resguardos Motilón-Barí y Catalaura, donde habita el pueblo indígena Barí. Es un territorio con una gran diversidad biológica y riqueza natural, atravesado por numerosos ríos, quebradas y caños. El río Catatumbo recorre toda la región, desde su nacimiento en las montañas de Ábrego, hasta su desembocadura en el Lago de Maracaibo en Venezuela. El Catatumbo, con una extensión de 10.089 kilómetros cuadrados, es una

región ubicada en el departamento de Norte de Santander al nororiente de Colombia, en la frontera con la República Bolivariana de Venezuela. La Tierra del Trueno, como se conoce al Catatumbo, es un complejo territorio con zonas montañosas y planas caracterizadas por su riqueza bioambientales e hídricas -ríos Catatumbo, El Tarra, Sardinata y El Zulia-, y por su potencialidad agropecuaria y minero-energética. Allí se localizan el Parque Natural Nacional Catatumbo-Barí, el Área Natural única Los Estoraques en La Playa, la Zona de Reserva Forestal Los Motilones (Ley 2 de 1959) y los resguardos del pueblo barí Catalaura y Motilón Bari.

4. **Memoria Histórica:** Puede definirse como memoria extendida en tanto “relato que confiere sentido general a un periodo”, el cual encuentra su fundamento en huellas y vehículos de reconocimiento del “pasado”, y las cuales son el producto de estrategias de dotación de sentido. Este “relato”, en el caso en que se acepta ampliamente en la sociedad y se posiciona como versión hegemónica ha recibido el calificativo de “memoria emblemática” el cual fundamenta en mayor medida las políticas oficiales de la memoria, y determina en gran medida el conjunto de las iniciativas que existen en cada contexto al respecto, constituyéndose en núcleo de un “régimen” de comprensión del pasado, desde el presente (Antequera 2011).
5. **Conflicto Armado Interno:** Es aquel, que Se desarrolla en el territorio de una Alta Parte Contratante entre sus fuerzas armadas y fuerzas armadas disidentes o grupos armados organizados que, bajo la dirección de un mando responsable, ejerzan sobre una parte de dicho territorio un control tal que les permita realizar operaciones militares sostenidas y concertadas y aplicar el Protocolo adicional II, a los Convenios de Ginebra (CICR, 2014).
6. **Víctimas:** En el marco del derecho internacional, la Organización de las Naciones Unidas indicó que las víctimas son todas aquellas
Personas que, individual o colectivamente, hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de los derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente en los Estados Miembros (ONU, 1985).

REFERENCIAS

- Antequera, J. D (2011). *MEMORIA HISTÓRICA COMO RELATO EMBLEMÁTICO. Consideraciones en medio de la emergencia de políticas de memoria en Colombia.* (Tesis maestría) Pontificia Universidad Javeriana.
- Aceves Lozano, J. E. (1997). *Un enfoque metodológico de las historias de vida* (Vol. 29). file:///C:/Users/mgs09/Downloads/PR-0029-001-3252.pdf
- Aguirre J, A. (2015). ¿Por qué es importante la memoria histórica en Colombia? *Revista Nova et Vetera*, 1(03). <https://bit.ly/3qdz1SO>
- Andrade S. J., y Alvis B., L. (2016). Secuelas psicológicas de la guerra en mujeres forzadas a desplazarse. *Revista Internacional de Psicología*, Vol. 15.
- Bahamón O., S., y Márquez Q., V. (2009). Las barreras invisibles del registro de la violencia sexual en el conflicto armado colombiano. *Revista Forensis.*, p. 335.
- Beckerman, S. & Lizarralde, R. (1982). Historia contemporánea de los Barí. Recuperado de Google Scholar
- Carrascal, A. M. (2016). *El fenómeno del desplazamiento forzado interno desde el Derecho Internacional: El Caso Colombiano* (Tesis doctoral). Universidad Carlos III de Madrid.
- Carrillo, A. (2019, 26 de julio). Derriban torre de energía e incineran vehículos en la zona del Catatumbo. *La W Radio*. <https://cutt.ly/YuWTAFj>

- Centro Nacional de Memoria Histórica. (2015). *Una Nación desplazada: informe nacional desplazamiento forzado en Colombia*. CNMH - UARIV.
- Centro Nacional de Memoria Histórica. (2013). *¡Basta Ya! Colombia: Memorias de guerra y dignidad*. CNMH. Imprenta Nacional.
- Céspedes-Baez, L.M. (2010). La violencia sexual en contra de las mujeres como estrategia de despojo de tierras en el conflicto armado colombiano. *Revista estudios socio-jurídicos* 12 (2). pp. 273-304.
- CICR. (2014). Los convenios de Ginebra de 1949 y sus protocolos adicionales. *Comité Internacional de la Cruz Roja*. <https://bit.ly/37k6Xoq>
- CICR. (1998) *Principios rectores de los desplazamientos internos*.
- CNMH. (2013). *Recordar y narrar el conflicto. Herramientas para reconstruir memoria histórica* (Primera ed.). Imprenta Nacional de Colombia.
- CNMH. (2015). *Con licencia para desplazar: Masacres y reconfiguración territorial en Tibú, Catatumbo* (Primera ed.). Imprenta Nacional de Colombia.: CNMH.
- CNMH. (2015). *Con licencia para matar: masacres y reconfiguración territorial en Tibú, Catatumbo*. Imprenta Nacional de Colombia.
- CNMH. (2015). *Una nación desplazada: informe nacional del desplazamiento forzado en Colombia*. CNMH-UARIV.
- Collier, P. (2001). Causas económicas de las guerras civiles y sus implicaciones para el diseño de políticas. *El Malpensante*, 30, 28-53. Recuperado de Google Scholar.
- Consejo de Política Económica y Social (2013). Documento CONPES 3739. Estrategia de desarrollo integral de la Región del Catatumbo. Recuperado de <http://www.upra.gov.co/documents/10184/18559/Conpes+3739+de+2013.pdf/a46fd576-e125-4015-89de-0d31d6ce9de5>
- Corporación Humanas. (2013). *La violencia sexual una estrategia paramilitar en Colombia*. Ediciones Ántropos Ltda. <https://bit.ly/3loMV0M>
- Corte Constitucional. (s.f.). *Sentencia C- 454 de 2006*.
- Corte Constitucional. (s.f.). *Sentencia C-694 de 2015*.
- De Alcácer F. A. (1962). *El indio motilón y su historia (Vol. 13)*. Bogotá: Ed. Paz y Bien
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE: www.dane.co
- Diario la Opinión. (2018, 6 de julio). Balacera afecta a la escuela de una vereda de Hacarí. *La Opinión*. <https://bit.ly/2JdFvAN>
- Egea Jiménez, C. S. (2008). Migraciones y Conflicto: el desplazamiento interno en Colombia. *Convergencia*, 15 (47), pp. 207-235.
- El Tiempo. (2011, 19 de marzo). Toda una familia murió en ataque a San Calixto. *El tiempo*. <https://bit.ly/33uO0hL>
- Entrevista 1 (2018). (A.M. Carrascal, Entrevistador)

- Entrevista 2 (2018). (A.M. Carrascal, Entrevistador)
- Entrevista 3 (2018). (A.M. Carrascal, Entrevistador)
- Entrevista 4 (2018). (A.M. Carrascal, Entrevistador)
- Escobar, N., y Meertens, D. (1997). Desarraigo, género y desplazamiento interno. *Nueva Sociedad*, pp. 30-43.
- Fearon, J. D., & Laitin, D. D. (2003). Ethnicity, insurgency, and civil war. *American political science review*, 97(1), 75-90. Recuperado de Google Scholar.
- Fergusson, L. (2019). Who wants violence? The political economy of conflict and state building in Colombia. *Cuadernos de Economía*, 38(spe78), 671-700. Recuperado de Google Scholar.
- GMH, (2013). *¡Basta Ya! Colombia, memorias de guerra y dignidad*. Imprenta Nacional.
- Hernandez, D. (2012). *Derecho Internacional Humanitario*. Ediciones Nueva Jurídica.
- Ibáñez, A. M., & Muñoz, J. C. (2011). La persistencia de la concentración de la tierra en Colombia: ¿qué pasó entre 2000 y 2009? *Notas de política*, 9. Recuperado de Google Scholar.
- INCODER, I. (2013). *Entre caminos de tierra*.
- Jaime, L. (2012). *El derecho a la salud de las mujeres víctimas del delito de violencia sexual en el marco del conflicto armado colombiano* (Tesis maestría). Universidad Externado de Colombia.
- Jaramillo, O., y Ocampo, A. (2018). ¿Qué jóvenes rurales deja el conflicto armado colombiano? *Juventudes e infancias en el escenario latinoamericano y caribeño actual* (pp. 199-220). CLACSO.
- Kalyvas, N. (2001). La violencia en medio de la guerra civil. Esbozo de una teoría. *Análisis político*. 42, pp. 1-25.
- León Estévez, E (2019,1 de julio). Los guerrilleros atacaron una unidad militar que presta seguridad en esa región del país. *rcn Radio*. <https://cutt.ly/RuWUPxf>
- León Estévez, E. (2019, 8 de julio). Explosión de carro bomba en el Catatumbo deja un militar herido. *La FM*. <https://cutt.ly/zuWYHZZ>
- Medina, L. F. (2008). A critique of “resource-based” theories of colombia’s civil war. *Análisis Político*, 21(62), 44-57. Recuperado de Google Scholar.
- Mesa de trabajo Mujer y Conflicto Armado. (2001). *Informe sobre violencia sociopolítica contra mujeres, jóvenes y niñas en Colombia*. Mesa mujer y conflicto armado. Publicaciones ILSA.
- Molano, A. (2012, 3 de marzo). Paramilitarismo y la palma en el Catatumbo. *El Espectador*. <https://bit.ly/3ofLgNb>
- Nacional, C. (2011 Art. 1 y 2). Decreto 4803. Leyer.
- ONU. (1985). *Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder*

- PNUD. (2014). *Catatumbo: Análisis de Conflictividades y Construcción de Paz*. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.
- PNUD. (2004). *Catatumbo: análisis de conflictividades y construcción de paz*.
- PNUD. (2014). *Catatumbo: análisis de la conflictividades y construcción de paz*. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo–PNUD.
- PNUD. (2014). *El análisis de conflictividades y construcción de paz “Catatumbo”*. PNUD.
- Posada, I., Mendoza, A., y Orozco, I. (2017). Roles de género y salud en mujeres desplazadas por. *Rev Cienc Salud*, pp. 189-201.
- Ramirez, M. (2001). El impacto del desplazamiento forzado sobre las mujeres en Colombia. *Amérique Latine histoire et Mémoire. Les Cahiers alhim. Les Cahiers* (3).
- Ramirez, M. (2006, 16 de junio). *El impacto del desplazamiento forzado sobre las mujeres en Colombia*. <https://bit.ly/3o3eiPM>
- Restrepo Yepes, O. (2007). ¿El silencio de los inocentes? Violencia sexual de mujeres en el contexto del conflicto armado. *Opinión Jurídica*, 6 (11), pp. 89-101.
- Restrepo, J. (2009). *Guerra y violencias en Colombia: herramientas e interpretaciones*. CERAC.
- Revista Semana. (28 de mayo, 2016). En las entrañas del Catatumbo. *Revista Semana*. <https://bit.ly/2Jr4WP0>
- Revista Semana. (2019, 30 de agosto). El vecino peligroso: así se mueven las disidencias y el ELN en Venezuela. *Revista Semana*. <https://bit.ly/3o9UGtr>
- Rodriguez, C. (2010). ¿Conflicto Armado Interno en Colombia? Más allá del juego de las palabras. *Magistro*, 4 (7), pp. 111-125.
- Salazar C. A. (2005). El genocidio contra los indígenas Barí. Recuperado de <http://www.observatorioetnicocecoin.org.co/descarga/2ep12.pdf>
- Salinas-Abdala Y. (2013). Catatumbo: análisis de conflictividades y construcción de paz. Recuperado de http://www.co.undp.org/content/colombia/es/home/library/crisis_prevention_and_recovery/catatumbo--analisis-de-conflictividades-y-construccion-de-paz.html
- Solano Suarez, Y. (2004). Procesos de resistencia y reconstrucción colectiva emprendidos por mujeres desplazadas por la violencia en Colombia. *Revista Latinoamericana Polis* (9).
- Testimonio 10. (2018, 20 de abril). (L. J. Jaime, Entrevistador)
- Testimonio 13. (2018, 25 de mayo). (L. J. Jaime, Entrevistador)
- Testimonio 14. (2018, 18 de mayo). (L. J. Jaime, Entrevistador)
- Testimonio 2. (2018, 12 de abril). (L. J. Jaime, Entrevistador)
- Testimonio 4. (2018, 16 de abril). (L. J. Jaime, Entrevistador)
- Testimonio 5. (2018, 18 de abril). (L. J. Jaime, Entrevistador)

- Testimonio 6. (2018, 23 de abril). (L. j. jaime, Entrevistador)
- Testimonio 9. (2008, 25 de abril). (L. J. Jaime, Entrevistador)
- Torres Falcón, M. (2015). Entre el silencio y la impunidad: violencia sexual en escenarios de conflicto. *La ventana. Revista de Estudios de Género. Vol. 5 (41)*, pp. 73-112.
- UARIV. (2019, 1 de septiembre). *Unidad para la atención y reparación a víctima*. <https://bit.ly/3mpdgxh>
- UNODC. (2017). *Colombia. Monitoreo de territorios afectados por cultivos ilícitos 2016*.
- UNODC. (2019). *Monitoreo de territorios afectados por cultivos ilícitos 2018*. Legis S. A.
- UNODC, O. (2019). *Monitoreo de territorios afectados por cultivos ilícitos 2018*. Legis S.A.
- UNODC. (2019). *Monitoreo de territorios afectados por cultivos ilícitos 2018*. Legis S.A.
- UNODC. (2019). *Monitoreo de territorios afectados por cultivos ilícitos 2018*. Legis S. A.
- UNODC y Sistema Integrado de Monitoreo de Cultivos Ilícitos. (2019). *Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC)- Sistema integrado de Monitoreo de Cultivos Ilícitos (SIMCI), Monitoreo de territorios afectados por cultivos ilícitos 2018*. UNODC-SIMCI: Legis S. A.
- UNODC. (2016). *Colombia, monitoreo de territorios afectados por cultivos ilícitos 2016*. UNODC.
- UNODC. (2019). *Monitoreo de territorios afectados por cultivos ilícitos 2018*. Legis S.A.
- UNODC y SIMCI. (2019). *Monitoreo de territorios afectados por cultivos ilícitos 2018*. Legis S. A.
- Uprimny Y, R. (2006). *¿Justicia transicional sin transición? Verdad, justicia y reparación para Colombia*. Ediciones Antropos.
- Vanguardia (2011, 19 de marzo). *Seis muertos dejó un ataque de las FARC en Norte de Santander*. *Vanguardia*. <https://cutt.ly/xuWU3Pp>
- Zelada, C. O. (2012). Develando lo invisible: La feminización de los estándares de prueba sobre violencia sexual en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Derecho en Libertad*, 9., pp. 138-190.

ACERCA DE LOS AUTORES

Ana María Carrascal Vergel. Abogada, nacida en Ocaña, Norte de Santander. Doctora en Derecho, Magister en Derecho Público, Especialista en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.

Directora del Grupo de Investigación GISOJU, Docente tiempo completo programa de Derecho, Decana de la Facultad de Educación, Artes y Humanidades, Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña.

Lizbeth Jaime Jaime. Abogada, nacida en Ocaña, Norte de Santander. Magister en Derechos Humanos y Democratización, Especialista en Práctica Docente Universitaria.

Investigadora del Grupo de Investigación GISOJU, Docente tiempo completo programa de Derecho, Directora del Departamento de Derecho y Ciencias Políticas, Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña.

Martín Humberto Casadiegos Santana. Abogado, nacido en Río de Oro, Cesar. Magister en Derecho Constitucional y Derechos Humanos, Especialista en Derecho Público.

Investigador del Grupo de Investigación GISOJU, Docente tiempo completo programa de Derecho, Director del Plan de Estudios del Programa de Derecho, Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña.

Este libro fue compuesto en caracteres Minion a 11 puntos, impreso sobre papel Bond de 75 gramos y encuadernado con el método hot melt, en diciembre del 2020, en Bogotá, Colombia.

EFFECTOS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL CATATUMBO COLOMBIANO

Efectos del conflicto armado en el Catatumbo, evidencia la problemática social que se ha generado en esta zona del país, donde las víctimas han soportado las consecuencias de una guerra ajena a sus intereses. Lo anterior se refleja en los resultados de las investigaciones aquí plasmadas: la vulnerabilidad de la mujer víctima y la necesidad de reconstruir la memoria de lo sucedido.

Para ello, se comienza por analizar el estado de indefensión en el que se encuentran las mujeres víctimas del Catatumbo, teniendo en cuenta su condición especial y la protección jurídica existente a favor de sus derechos. En la segunda parte, se realiza un proceso de reconstrucción de la memoria histórica con víctimas de esta zona, incidiendo en la garantía del derecho a la verdad.

Este libro de investigación invita a estudiantes y docentes a conocer las consecuencias del conflicto en la región del Catatumbo, a contagiarse de optimismo y trabajar desde los procesos de educación en la construcción de una cultura de paz en esta región, con el objetivo de evitar su repetición.

Incluye

- ▶ Herramientas para construir proyectos en favor de las víctimas de esta zona.
- ▶ La reconstrucción de memoria histórica a través de estudiantes universitarios.
- ▶ Aportes fundamentales de la población joven que se forma, con el fin de sembrar en sus lugares de origen fortaleza, resiliencia y valentía, indispensables para los nuevos comienzos.

Ana María Carrascal Vergel

Abogada, Especialista en Derechos Humanos y DIH, Magíster en Derecho Público y Doctora en Derecho. Actualmente, docente de tiempo completo de la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña.

Lizbeth Jaime Jaime

Abogada, Especialista en Práctica Docente Universitaria y Magíster en Derechos Humanos y Democratización. Actualmente, docente de tiempo completo de la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña.

Martín Humberto Casadiegos Santana

Abogado, Especialista en Derecho Público, Magíster en Derecho Constitucional y Derechos Humanos. Actualmente, docente de tiempo completo de la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña.



Universidad Francisco
de Paula Santander
Ocaña - Colombia
Vigilada Mineducación



GISOJU
Grupo de Investigación Sociojurídico

ISBN 978-958-771-984-0



9 789587 171984 0

e-ISBN 978-958-771-985-7